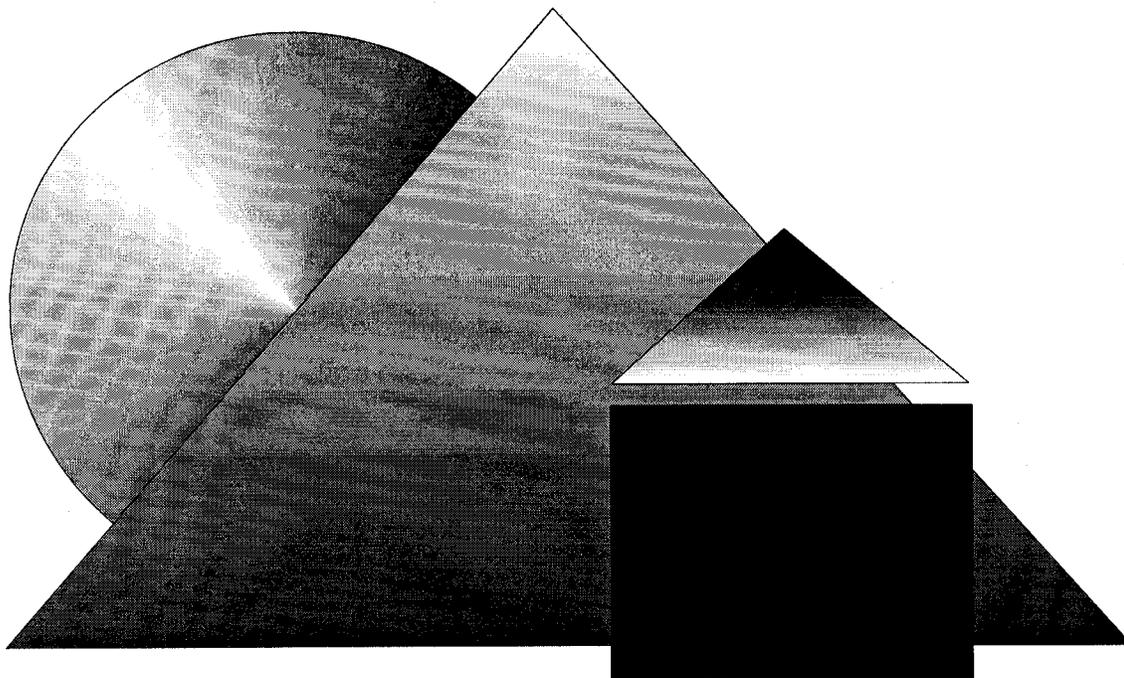

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

SERIE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO 8

**HACIA UN CAMBIO EN LOS PATRONES
DE PRODUCCIÓN:**

**Segunda Reunión Regional para la Aplicación del Convenio
de Basilea en América Latina y el Caribe**

Volumen I



NACIONES UNIDAS

SERIE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

**HACIA UN CAMBIO EN LOS PATRONES
DE PRODUCCIÓN:**

**Segunda Reunión Regional para la Aplicación del Convenio
de Basilea en América Latina y el Caribe**

Volumen I



NACIONES UNIDAS

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Santiago de Chile, 1998

LC/L.1116
Septiembre de 1998

Este documento ha sido compilado por la Sra. Carmen Artigas, Oficial Jurídico de la División de Medio Ambiente y Desarrollo de la CEPAL. Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización.

El capítulo I de este documento corresponde al informe final de la Segunda Reunión Regional sobre la aplicación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación en América Latina y el Caribe (Salvador, Estado de Bahía, Brasil; 15 y 19 de septiembre de 1997). El capítulo II contiene el trabajo presentado por la Sra. Carmen Artigas referido a los desafíos para la aplicación del Convenio en la región y el capítulo III recoge parte de los trabajos nacionales presentados en la reunión.

ÍNDICE

	Pág.
RESUMEN	5
I. INFORME MINIMIZACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SEGUNDA REUNIÓN REGIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	7
A. Presentación.....	7
B. Conclusiones y recomendaciones sobre las futuras tareas de la Conferencia de las Partes.....	8
C. Conclusiones y recomendaciones sobre la red de centros.....	8
D. Conclusiones y recomendaciones sobre el borrador del Acuerdo Regional.....	10
E. Conclusiones y recomendaciones sobre el tema del tráfico ilícito.....	13
F. Conclusiones y recomendaciones del tema de la aplicación de instrumentos internacionales vinculados.....	13
G. Temario provisional.....	14
II. DOS DESAFÍOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA EN LA REGIÓN EL BORRADOR DE ACUERDO REGIONAL Y LA COOPERACIÓN CON OTROS ACUERDOS MULTILATERALES AMBIENTALES. Exposición de la Sra. Carmen Artigas, representante de CEPAL	15
1. Introducción.....	15
2. El proyecto de acuerdo en el actual contexto negociador del Convenio.....	15
3. La discusión sobre los contenidos del borrador de Acuerdo.....	18
4. La contribución de la Segunda Reunión Regional a la consolidación del texto de Acuerdo.....	23
5. Conclusiones.....	29
III. PONENCIAS NACIONALES PRESENTADAS A LA SEGUNDA REUNIÓN REGIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: EXPOSICIONES DE LOS EXPERTOS	31
A. Exposición del experto Sr. Lionel Michael, representante del gobierno de Antigua y Barbuda.....	31
1. Consideraciones generales.....	31
2. Introducción.....	32
3. Dificultades en la aplicación.....	32
4. Conclusión.....	35
B. Exposición del experto Sr. Oscar Natale, representante del gobierno de Argentina.....	35
1. Principales problemas actuales de la implementación del Convenio de Basilea.....	35
2. Análisis de los desafíos para la aplicación del Convenio en la Región.....	38
3. Información de la Argentina sobre el estado de los proyectos de cooperación a ser tramitados y sobre el proceso de consultas con posibles donantes.....	42
4. Actividades prioritarias de la red de centros.....	43

C. Exposición resumida de la experta Sra. Melony McKenzie, representante del gobierno de Bahamas.....	43
1. Factores que dificultan la aplicación del Convenio de Basilea en Bahamas.....	43
D. Exposición de la experta Sra. Wendy Cherriese, representante del gobierno de Barbados.....	44
1. Principales problemas actuales para la aplicación del Convenio de Basilea.....	44
2. Análisis de los problemas atinentes a la aplicación del Convenio a nivel regional.....	45
3. Seguimiento de la segunda reunión de Montevideo sobre la planificación y financiación de la red de centros.....	47
4. Actividades prioritarias de la red de centros.....	47
E. Exposición resumida del experto Sr. Gustavo Eterovic, representante del gobierno de Bolivia.....	48
1. Presentación.....	48

RESUMEN

Este documento recoge el Informe final y parte de los trabajos presentados a la Segunda Reunión Regional sobre la aplicación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación en América Latina y el Caribe, que tuvo lugar en la ciudad de Salvador, Estado de Bahía, Brasil entre el 15 y el 19 de septiembre de 1997. El volumen II de la Serie Medio Ambiente 8, contiene el resto de los trabajos nacionales. La presentación de la CEPAL (Vol. I, capítulo II), constituye una revisión del proceso de cumplimiento de la Resolución 544 (XXV) de Actividades sobre Medio Ambiente y Desarrollo en lo referido al mandato de preparación del borrador de Acuerdo Regional vinculado al Convenio de Basilea, y fue elaborada por la Sra. Carmen Artigas, Oficial Jurídico de la División de Medio Ambiente y Desarrollo de la CEPAL.

La reunión fue convocada en colaboración con la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, con el patrocinio del Gobierno de Suiza y del Gobierno del Estado de Bahía.

La actividad está incluida dentro del área de trabajo de la División de Medio Ambiente y Desarrollo de la CEPAL referida a la implementación regional de los acuerdos multilaterales ambientales y responde a mandatos específicos de la Comisión en el tema del desarrollo sostenible.

Los distintos documentos incorporados al volumen dan cuenta de la realidad regional frente al manejo de los desechos peligrosos así como al escenario negociador de la Cuarta Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea celebrada en febrero de 1998 en Malasia.

La reunión regional proporcionó un foro de discusión sobre los esfuerzos nacionales hacia la producción limpia y la minimización de los desechos peligrosos y hacia el efectivo control y prohibición de ingreso de éstos desde fuera de la región, analizando el potencial de la cooperación regional para estimular esos esfuerzos.

También, se analizó el borrador de acuerdo regional preparado por la CEPAL en cumplimiento del mandato otorgado por los países miembros en la Resolución 544 (XXV) Actividades sobre Medio Ambiente y Desarrollo, adoptada en abril de 1994.

Finalmente, la reunión constituyó un foro de discusión a nivel de expertos de los entonces proyectos de enmienda al Convenio de Basilea presentados por distintos países o grupos de países, permitiendo un respaldo técnico a la propuesta de Chile e impulsando así las negociaciones con la Unión Europea que resultaron en el texto de enmienda adoptado en la Cuarta Conferencia de las Partes.

La presente publicación apunta a poner a disposición de los países de la región los elementos centrales de la discusión sostenida en la ciudad de Salvador, a fin de apoyar los distintos esfuerzos sectoriales destinados a la aplicación del Convenio de Basilea así como a la consolidación de un Acuerdo Regional en el tema.

**I. INFORME MINIMIZACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS:
SEGUNDA REUNIÓN REGIONAL SOBRE LA APLICACIÓN
DEL CONVENIO DE BASELEA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
Salvador, Estado de Bahía, Brasil,
15 al 19 Septiembre 1997**

A. Presentación

La reunión "Minimización de desechos peligrosos: Segunda reunión regional sobre la Aplicación del Convenio de Basilea en América Latina y el Caribe" fue convocada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en colaboración con la Secretaría del Convenio de Basilea y el patrocinio del Gobierno Suizo y el Gobierno del Estado de Bahía.

Tuvo lugar en la ciudad de Salvador, Estado de Bahía, entre el 15 y el 19 de setiembre de 1997 y contó con la participación de expertos de los siguientes países: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay y representantes de organismos internacionales, regionales y de Greenpeace.

Los objetivos de la reunión fueron:

1. Proporcionar un foro de diálogo técnico regional previo a la Cuarta Conferencia de las Partes a celebrarse entre el 23 y el 27 de febrero de 1998 en Malasia;
2. Avanzar en el análisis del proceso de establecimiento de la red regional de centros de capacitación y transferencia de tecnología sobre manejo de desechos peligrosos y minimización de su generación, así como conocer el estado del proceso de obtención de financiamiento para su operación efectiva;
3. Retomar el intercambio sobre: a) el borrador de acuerdo regional encomendado a la CEPAL y actualizar sus propuestas de contenidos a la luz del desarrollo a nivel del Convenio; b) los mecanismos de cooperación para combatir el tráfico ilícito y las formas más frecuentes en que se presenta; y c) las relaciones del Convenio de Basilea con otros instrumentos internacionales vinculados.
4. Acordar algunos puntos a ser destacados en el informe a someterse como contribución al Grupo Latinoamericano de la Cuarta Conferencia.

La reunión fue inaugurada por el Sr. Durval Olivieri, en representación del Gobierno del Estado de Bahía; la Sra. Asa Granados, en representación de la Secretaría del Convenio de Basilea; la Sra. Helga Hoffmann, en representación de la CEPAL y el Sr. Silvio Mattoso, Director del Centro de Investigación y Desarrollo (CEPED), organismo anfitrión.

B. Conclusiones y recomendaciones sobre las futuras tareas de la Conferencia de las Partes (punto 1 del temario)

La consideración de este tema contó con las presentaciones de la Sra. Asa Granados, de la Secretaría del Convenio de Basilea y del Sr. Julio Monreal, de la Autoridad Competente Chilena. La Sra. Marijane Vieira-Lisboa, observadora de Greenpeace América Latina, hizo unos comentarios del escenario futuro de la Cuarta Conferencia en la perspectiva de dicha organización no gubernamental.

Los expertos consideraron conveniente recomendar a las Partes la aprobación del trabajo realizado por el Grupo de Trabajo Técnico en lo referente al desarrollo y contenido de las listas A y B, señalando la necesidad de desarrollar un proceso de revisión de las mismas para satisfacer el objetivo de su necesario ajuste dinámico.

El Grupo de Expertos analizó la propuesta de enmienda al Convenio de Basilea presentada por Chile, con el fin de incorporar las listas A y B elaboradas por el Grupo de Trabajo Técnico del Convenio de Basilea. En relación con este tema, el Grupo de Expertos concordó en que, desde el punto de vista técnico, la incorporación de las listas A y B del Convenio debía, como mínimo, mantener la vigencia de los Anexos I y III del Convenio, permitir abordar el caso de partidas específicas que escapan a la clasificación general de las listas y definir claramente que en el caso de aquellos residuos que no figuran en ninguna de las listas, deben aplicarse los criterios contenidos en el Anexo I y el Anexo III. Adicionalmente, el grupo de expertos consideró que la adopción de dos nuevos anexos es un procedimiento adecuado para la incorporación de las listas del Convenio y que tal incorporación debía explicitar la necesidad de presentar a la aprobación de la Conferencia de las Partes, en un plazo definido, un procedimiento de modificación de las listas para satisfacer cualquier necesidad futura de hacer un ajuste.

Se destacó también la necesidad de que los países refuercen el control de exportaciones e importaciones de residuos peligrosos, teniendo en cuenta el probable incremento de su movimiento transfronterizo principalmente en el presente período hasta el 31 de diciembre de 1997.

C. Conclusiones y recomendaciones sobre la red de centros (punto 2 del temario)

En el tema de la Red Regional de Centros de Capacitación y Transferencia de Tecnología efectuaron presentaciones la Sra. Asa Granados, de la Secretaría del Convenio de Basilea; las Sras. Silvia Aguinaga y Jacqueline Alvarez, del Centro Coordinador Regional (con sede en Uruguay); el Sr. Oscar Natale, del Centro Subregional para América del Sur (con Sede en Argentina); la Sra. Flor de María Perla de Alfaro, del Centro Subregional para Centroamérica y México (con sede en El Salvador) y la Sra. Sharon Laurent del Centro Subregional para el Caribe (con sede en Trinidad y Tabago).

Los expertos coincidieron en la importancia de conocer el proceso de establecimiento de la red de centros y de aprovechar el foro de la reunión regional para informarse sobre las gestiones en curso e ir definiendo su participación y apoyo a las actividades tanto subregionales como regionales.

Se consideró que las áreas de trabajo y las actividades propuestas constituían un marco susceptible de afinamiento y complementación que requería la participación activa de los distintos

países para continuar avanzando en logros importantes como el referido al sistema de interconexión de información y la página WEB.

Los expertos iniciaron la evaluación del Proyecto de Establecimiento de Centros Regionales de Capacitación y Transferencia de Tecnología en la región de América Latina y el Caribe (julio de 1997), basados en los proyectos subregionales resultantes de consultas previas y estimaron conveniente recomendar a la Secretaría del Convenio de Basilea someterlo a las Partes para su consideración en la Cuarta Conferencia de las Partes (Punto 6.a de la Agenda Preliminar).

Se valoró el trabajo desarrollado por los distintos Centros -así como los compromisos financieros asumidos por los países sede- y se estimó conveniente diseñar estrategias que permitan dar mayor facilidad a la negociación de los componentes de proyectos, agrupando sus componentes por áreas temáticas a fin de facilitar la identificación de los donantes más apropiados. Se estimó imprescindible asumir el tema del financiamiento como un asunto crucial a abordar con carácter urgente. Tanto el caso del Centro Coordinador Regional, como en los casos de los Centros Subregionales, los países sedes han realizado acciones y efectuado aportes preliminares que contribuyen a garantizar su viabilidad.

Los expertos acordaron en consecuencia solicitar a la Secretaría del Convenio de Basilea incorporar también en la agenda de la Cuarta Conferencia de las Partes, la discusión sobre la necesidad de que las Partes comprometan aportes que permitan asegurar el funcionamiento sostenible de los centros regionales y subregionales de capacitación y transferencia de tecnología, dado que los mismos representan una instancia necesaria para la correcta y oportuna implementación del Convenio de Basilea. Lo anterior, considerando que ya se han definido países sedes en diferentes regiones y subregiones y que estos países han designado instituciones, adoptado iniciativas y efectuado aportes en recursos humanos y materiales para iniciar el proceso de funcionamiento.

Los expertos recomendaron que los países consideren la posibilidad de integrar en las delegaciones que concurrirán a la Cuarta Conferencia de las Partes, a celebrarse fines de febrero de 1998 en Malasia, a los expertos responsables de la implementación de los Centros Regionales y Subregionales de Capacitación y Transferencia de Tecnología, dado que las tareas relativas a estos centros son parte de la agenda a tratar en dicha reunión. Asimismo sugirieron que la Secretaría del Convenio de Basilea estudie la posibilidad de apoyar financieramente a los países con el fin de posibilitar esta participación.

Se solicitó a la Secretaría del Convenio de Basilea la elaboración de un proyecto de Convenio marco entre las instituciones nacionales sedes de los Centros, la Secretaría del Convenio de Basilea y eventuales instituciones de cooperación regional para su consideración en oportunidad de la Cuarta Conferencia de las Partes. Asimismo, se consideró conveniente que dicha Secretaría analizara la viabilidad de que organismos de cooperación de la región, en adición al fondo fiduciario de la Convención de Basilea, puedan ser una alternativa de contratación de recursos humanos y de ejecución presupuestaria para los Centros.

Los expertos coincidieron en que la estructura de la Red de Centros constituía un mecanismo muy útil para el necesario intercambio de información sobre los episodios de tráfico ilícito.

Se concordó en la utilidad de proceder a un registro de las experiencias relatadas en la reunión para difundirlas y sentar las bases de un sistema de alerta que pueda en el futuro estar respaldado por el

acuerdo regional. Se destacó el papel que podía jugar el Centro Coordinador Regional en la difusión de estos casos idealmente en una estrecha cooperación con la CEPAL.

Igualmente se estimó muy conveniente que la Red de Centros analice y establezca mecanismos de consulta, coordinación y cooperación con aquellas instancias de carácter regional e internacional referidas a iniciativas de producción limpia coincidentes con los objetivos del Convenio de Basilea (entre otras PNUMA/ONUDI, Centros Regionales y Nacionales de Producción Limpia, OEA, etc.)

D. Conclusiones y recomendaciones sobre el borrador del Acuerdo Regional (punto 2 del temario)

Los lineamientos del borrador de acuerdo regional fueron presentados por la Sra. Carmen Artigas, Oficial Jurídico de la División de Medio Ambiente y Desarrollo de la CEPAL, quien introdujo los antecedentes del mandato otorgado por los gobiernos miembros de la CEPAL y el proceso de su elaboración, señalando que era un tema abierto y que necesitaba del diálogo técnico con los expertos para formalizar un borrador más acabado.

Los expertos formularon distintas observaciones y sugerencias sobre los lineamientos, proponiendo distintos cursos de acción.

Reconociendo que siempre debe primar el principio del Convenio de Basilea de que los desechos sean eliminados lo más cerca posible del lugar de su generación, se mencionó la importancia de tener en cuenta que existe un tráfico intraregional que necesita ser controlado, no solamente porque pueden haber países en la región que cuenten con facilidades de eliminación de desechos generados en países de América Latina y el Caribe -y no hayan prohibido el ingreso de desechos peligrosos a sus territorios- sino también porque muchas veces hay desechos que son exportados para eliminación al mundo desarrollado y que deben atravesar territorios o zonas sometidas a la jurisdicción de países vecinos.

Los expertos señalaron la importancia de que un acuerdo de este tipo pudiera facilitar la tarea de las aduanas en términos de superar la falta de la compatibilidad de la nomenclatura aduanera con la del Convenio de Basilea incorporando algún tipo de anexo con orientaciones indicativas. Igualmente se enfatizó en la importancia de tener en cuenta la necesidad de cooperación regional para hacer efectivos los controles del Convenio de Basilea en lo que tiene que ver con el tráfico marítimo y las actividades en puertos y aeropuertos.

Se recomendó, con relación al borrador del artículo 4 (Movimientos transfronterizos no comprendidos en la prohibición), que está básicamente orientado a facilitar la exportación de desechos desde la región a países que cuenten con mayores facilidades de eliminación y que eso debía destacarse. Por otro lado se señaló que debía complementarse el resguardo dado con la mención al Convenio de Basilea para aquellos países que no eran partes y definirse claramente qué se entiende por "un manejo comprobadamente más sustentable".

Fue destacada la situación de especial vulnerabilidad de los estados insulares del Caribe y del canal de Panamá y la influencia del control marítimo en la efectiva aplicación del Convenio de Basilea.

Por otro lado esa zona es especialmente sensible al tráfico de desechos radiactivos y que sería muy importante que este tema estuviera incorporado a un acuerdo regional.

En cuanto a la posibilidad de inclusión de los desechos radioactivos de baja actividad, en la línea con la preocupación de que estos no caigan bajo ningún sistema de control internacional, algunos expertos estimaron que el acuerdo debería considerarlos ya que no tenía que circunscribirse al Convenio de Basilea y por el contrario asumir un criterio innovador para la más efectiva protección de la salud y el medio ambiente en la región.

Otros expertos, sin embargo, estimaron que eso podía introducir una complejidad que retrasaría el avance del borrador de acuerdo ya que habría que convocar a otros especialistas e instituciones a la discusión técnica.

Se recomendó también considerar la importancia de acordar criterios equivalentes entre los países de la región para las evaluaciones de impacto ambiental que permitan compatibilizar la obtención de licencias ambientales para las instalaciones de eliminación de residuos peligrosos.

Con relación a la incorporación del Anexo II del Convenio de Basilea, algunas opiniones se inclinaron porque los desechos a que hace referencia ese Anexo son exclusivamente los peligrosos dentro de los domésticos, mientras que otras estimaban que el Convenio no hacía distinción y que involucraba a todos.

Varios expertos llamaron la atención sobre la necesidad de ampliar el alcance del Acuerdo a otros desechos no cubiertos por el Convenio de Basilea considerando los distintos problemas presentados por algunos ofrecimientos de exportación de lodos de aguas cloacales, excretas animales o materiales fertilizantes, por ejemplo. Vincularon estos hechos al tema del tráfico ilícito y sugirieron que el futuro acuerdo contenga mecanismos de seguimiento y evaluación para el control del tráfico ilícito.

En términos del alcance geográfico del acuerdo se expresó una opinión en el sentido de que el ámbito de la Decisión II/12 del Convenio y el de la enmienda contenida en la Decisión III/1 fijaban un marco apropiado, a partir del concepto OCDE/No OCDE y que en la región salvo México, todos los países eran No OCDE, por lo que la región estaría protegida en cuanto a la importación desde fuera de la región siendo conveniente por lo tanto orientar el borrador de acuerdo al tráfico intrarregional.

Otras opiniones estimaron que la cobertura del Convenio no era suficiente, especialmente teniendo en cuenta que la enmienda no había entrado en vigor y de que había ya posibilidades de incluir a otros países al Anexo VII lo que en cierta manera quebrantaría el criterio de la Decisión II/12. Se habló también del peligro de una triangulación en la exportación de desechos a través de un país No OCDE.

Se señaló que la pertinencia de un acuerdo de este tipo para facilitar el tránsito de muestras destinadas al análisis científico pero con el resguardo de que la peligrosidad no está ligada a la cantidad y pueden existir muestras de laboratorio con un elevado índice de peligrosidad.

Se sugirió por algunos expertos que la definición de desechos en el acuerdo regional incluyera a aquellos productos peligrosos que están vencidos, que se han prohibido o cuyo registro esté cancelado de acuerdo a los lineamientos de la Plataforma de Tlatelolco sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Asimismo, se presentaron criterios de discriminación entre desecho y no desecho que incluyen los usos antes mencionados.

Se expresó una opinión en el sentido de realizar una consulta formal a las Autoridades Competente de los países de la región con el fin de definir la incorporación de: a) materiales no incluidos por la Convención de Basilea (sustancias peligrosas, residuos radiactivos, residuos no peligrosos); b) regulación del transporte transfronterizo intrarregional; c) prohibición de ingreso de residuos peligrosos a la región, adicional a la establecida por el Convenio de Basilea; d) incorporar aspectos relativos a las tecnologías de producción ambientalmente sustentables y de gestión racional de residuos peligrosos a nivel nacional y regional.

Se recomendó concentrar esfuerzos en la elaboración del borrador de Acuerdo regional y de esa forma potenciar también el acuerdo regional sobre el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos en Centroamérica.

Se destacó la conveniencia de que los países de las distintas subregiones den inicio a los procedimientos internos necesarios para incorporar al ordenamiento jurídico e institucional nacional, la normativa que refleje las disposiciones del borrador de Acuerdo regional según lo indicado en el proyecto de artículo 3.

Se indicó también que el Preámbulo debería también tomar en cuenta el Seminario regional sobre el manejo ambientalmente sustentable de los desechos peligrosos para los expertos del Caribe que fue celebrado en Santa Lucía, entre el 1 y el 4 de setiembre de 1996 y mencionar el desarrollo del Programa de Acción del Caribe que fue un resultado de esta reunión. Se debería procurar que los acuerdos regionales y subregionales estuvieran sintonizados. Se recomendó también que el Preámbulo hiciera referencia a la Decisión sobre los Centros adoptada en la Reunión de Ministros del Medio Ambiente de América Latina y el Caribe celebrada en Noviembre de 1996 en Buenos Aires.

Varios expertos señalaron que el Artículo 4 debería referirse al movimiento de desechos peligrosos dentro de la región tanto para disposición final como para reciclaje.

Se recomendó que en el proceso de preparación del borrador de Acuerdo Regional se estudie la posibilidad de abordar lo planteado por los expertos de los países centroamericanos que describieron los graves problema de manejo de la gran cantidad de municiones fuera de especificación que han quedado luego de los años de guerra civil por la peligrosidad que ellas representan y la dificultad de hacer efectiva alguna responsabilidad de parte de los proveedores en la eliminación segura de esos elementos. Igualmente se indicaron los riesgos que representa la administración de aquellos sitios en que existieron bases militares y en donde existen tanto productos como desechos de elevada peligrosidad y que ya han causado víctimas.

Se estimó por algunos expertos que el foro de la Reunión Ministerial de Medio Ambiente para América Latina y el Caribe era una instancia política apropiada para la negociación, mientras que otros participantes consideraron que había que ubicar un foro con representación de las autoridades competentes del Convenio de Basilea.

Finalmente se solicitó volver a transmitir el borrador de acuerdo con las recomendaciones de la reunión a las Autoridades Competentes y los Puntos Focales del Convenio de Basilea.

E. Conclusiones y recomendaciones sobre el tema del tráfico ilícito (punto 2 del temario)

El tema del tráfico ilícito fue introducido por la Sra. Carmen Artigas y los comentarios iniciales fueron formulados por la Sra. Silvia Aguinaga de Uruguay, la Sra. Clara Hernandez de Cuba y el Sr. Julio Monreal de Chile.

El debate fue enriquecido con una activa participación de los expertos quienes relataron numerosas experiencias nacionales con relación al tráfico ilícito.

Coincidieron en que el tráfico ilícito asumía formas cada vez más sutiles y disfrazadas y que eso hacía especialmente necesaria la información y el intercambio a través de un banco de datos que facilite un seguimiento y permita identificar a los posibles actores.

Se llamó la atención sobre la necesidad de que el entrenamiento a los oficiales de aduana para la detección del tráfico ilícito incluya también los resultados del trabajo a nivel del Protocolo de Montreal sobre sustancias que agotan la capa de ozono a fin de posibilitar la detección tanto de CFCs como de desechos peligrosos.

F. Conclusiones y recomendaciones del tema de la aplicación de instrumentos internacionales vinculados (punto 2 del temario)

Los expertos indicaron la conveniencia de que las organizaciones regionales del sistema de las Naciones Unidas, en coordinación con la Secretaría del Convenio de Basilea establezcan mecanismos en la región a fin de que no se dupliquen las acciones en materia de desechos peligrosos y promuevan la interrelación efectiva que permita aunar esfuerzos para la más efectiva implementación de convenios, acuerdos y otros instrumentos internacionales que se relacionen con el ámbito de los desechos peligrosos.

Los puntos focales nacionales del Convenio de Basilea deben tratar de identificar a los puntos focales nacionales de MARPOL y de otros convenios para compartir experiencias y establecer prioridades nacionales para facilitar la implementación de ambos Convenios de manera efectiva y oportuna.

Se recomendó que la Secretaría del Convenio de Basilea continúe y avance las consultas con la Agencia Internacional de Energía Atómica, de acuerdo a lo oportunamente solicitado por el Grupo de Trabajo Técnico, a fin de establecer criterios para el control del movimiento transfronterizo de los desechos radioactivos de baja-actividad no sujetos actualmente a ningún sistema de control internacional.

Se recomendó que debía incentivarse la cooperación de la Secretaría del Convenio de Basilea para asegurar que la información sobre la creación de las bases de datos de tráfico marítimo en el Gran Caribe se hiciera disponible para ser utilizada con relación a las necesidades de información a nivel del Convenio. Igualmente se exhortó a que siempre que fueran posible las iniciativas de capacitación se incorporara la información sobre el manejo de desechos peligrosos, tanto según la definición del Convenio de Basilea como de los Anexos de MARPOL.

Los expertos indicaron la conveniencia de que los Centros Subregionales de El Salvador y Trinidad y Tabago procuraran colaborar con la Iniciativa del Gran Caribe para los Desechos Generados en los Buques (WCISW) en la planificación y ejecución de actividades y la utilización compartida de información.

Se indicó que era conveniente fomentar la cooperación con el Protocolo de Montreal en las actividades de capacitación. Igualmente sería fundamental que la Secretaría del Convenio incidiera en el desarrollo del Protocolo de Responsabilidad y Compensación a nivel de la Agencia Internacional de Energía Atómica. Asimismo se insistió en la necesidad de definir los límites entre la competencia del convenio MARPOL y del Convenio de Basilea y la manera de aplicarlos armónicamente en la región.

G. Temario provisional

Minimización de desechos peligrosos: Segunda Reunión Regional sobre la aplicación del Convenio de Basilea en América Latina y el Caribe

Tema 1: Principales problemas actuales de la implementación del Convenio. Análisis del trabajo de sus órganos y grupos de trabajo. Futuras tareas de la IV Conferencia de las Partes.

Tema 2: Análisis de los desafíos para la aplicación del Convenio en la región.

- El borrador de acuerdo regional para la aplicación del Convenio y el desarrollo de acciones de cooperación técnica (Resolución 544 del XXV Período de Sesiones de la CEPAL);
- La red regional de centros para la formación y transferencia de tecnología. Arreglos jurídicos pendientes;
- La definición y clasificación de desechos. Estado actual del trabajo desarrollado por el Grupo de Trabajo Técnico establecido por el Convenio de Basilea;
- El tráfico ilícito. La compatibilidad entre el Convenio de Basilea y la clasificación y los procedimientos aduaneros;
- La aplicación de instrumentos internacionales vinculados y posibles áreas de cooperación (MARPOL; Desechos radioactivos; Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino de las Actividades Realizadas en Tierra).

Tema 3: Seguimiento de la segunda reunión de Montevideo (enero de 1997) sobre el plan de trabajo y el financiamiento para la red de centros en América Latina y el Caribe. Información de los países sedes sobre el estado de los proyectos de cooperación a ser tramitados y sobre el proceso de consultas con posibles donantes.

Tema 4: Actividades prioritarias para la red de centros. Introducción a los principales componentes del programa de trabajo para el Centro Coordinador. Descripción de los insumos requeridos de los Centros Subregionales y de las Autoridades Competentes. Discusión de la posible cooperación técnica de organismos internacionales y regionales y de países donantes.

II. DOS DESAFÍOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA EN LA REGIÓN EL BORRADOR DE ACUERDO REGIONAL Y LA COOPERACIÓN CON OTROS ACUERDOS MULTILATERALES AMBIENTALES

Exposición de la Sra. Carmen Artigas, representante de CEPAL¹

1. Introducción

En el documento de la CEPAL titulado : "El Convenio de Basilea: un escenario urgente para la cooperación regional" (LC/R.1567 del 10 de agosto de 1995) se analizó el contexto de aprobación de la Resolución de la CEPAL 544, adoptada en el XXV periodo de sesiones referida a Actividades sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que encarga a la secretaría el "*Inicio de la elaboración de un proyecto de acuerdo regional tomando en cuenta las recomendaciones de la Segunda Reunión de las Partes en el Convenio de Basilea que contemple modalidades de regulación del tráfico intrarregional y mecanismos de cooperación técnica en el área*".

Igualmente, el documento contenía una propuesta abierta de lineamientos de lo que podría constituir dicho borrador de acuerdo, planteando algunas cuestiones sustantivas sobre sus posibles contenidos e inaugurando un proceso de análisis y consulta regional para avanzar en un texto más consolidado.

En ocasión de la Segunda Reunión Regional conjunta sobre la aplicación del Convenio de Basilea en América Latina y el Caribe -celebrada en Salvador, Estado de Bahía, Brasil entre el 15 y el 19 de setiembre de 1997-, la CEPAL informó sobre el avance de las consultas con relación a los lineamientos de dicho proyecto de acuerdo y sometió algunos puntos a la discusión de los expertos a partir del análisis del contexto negociador en el que se inserta este esfuerzo.

2. El proyecto de acuerdo en el actual contexto negociador del Convenio

El mandato otorgado a la Secretaría por los gobiernos miembros de la CEPAL tuvo como antecedente inmediato la Decisión II/12 adoptada durante la Segunda Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea durante 1994 en la que se acordó: "*prohibir de inmediato todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos de estados OCDE a estados No OCDE destinados a eliminación definitiva*" así como "*suprimir al 31 de diciembre de 1997 y prohibir a partir de esa fecha, todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos de estados OCDE a estados No OCDE destinados a operaciones de reciclado y recuperación*".

A la aprobación de esta decisión precedieron y siguieron un cúmulo de negociaciones, interpretaciones y reacciones que se sumaron a un proceso de trabajo a nivel del Convenio destinado a ir configurando el universo de aquellos desechos peligrosos abarcados por la prohibición.

En el documento citado y en el titulado : "*La prohibición de exportar desechos peligrosos desde los países OCDE al mundo en desarrollo: la Decisión II/12 y el papel de la CEPAL*"² se analiza el

¹ La Sra. Carmen Artigas es Oficial Jurídico de la División de Medio Ambiente y Desarrollo de la CEPAL.

² CEPAL, Naciones Unidas, Santiago de Chile, (LC/R. 1597), 31 de diciembre de 1995.

proceso negociador que precedió a la aprobación de dicha Decisión; el escenario posterior vinculado al trabajo de categorización de los desechos y las distintas negociaciones en torno a la enmienda destinada a incorporar al Convenio el texto de aquélla.

En setiembre de 1995, durante la III Conferencia de las Partes en el Convenio se aprobó la siguiente enmienda al texto:

- i. Cada parte incluida en el Anexo VII (Países partes y otros estados que sean miembros de OCDE, CE, Liechtenstein) prohibirá todos los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos destinados a operaciones del Anexo IV A (operaciones que no pueden conducir a la recuperación, reciclado y regeneración), a estados no incluidos en el Anexo VII.
- ii. Cada parte incluida en el Anexo VII terminará al 31 de diciembre de 1997, y prohibirá a partir de esa fecha, cualquier movimiento transfronterizo de desechos peligrosos bajo el artículo 1.1.(a) de la Convención que estén destinados a operaciones de recuperación de acuerdo al Anexo IV B, a estados no incluidos en el Anexo VII. Tales movimientos transfronterizos no serán prohibidos a menos que los desechos de que se trate estén caracterizados como peligrosos bajo el Convenio.

El artículo 1.1.(a) de la Convención corresponde al **Alcance del Convenio** y establece que serán "desechos peligrosos" a los efectos del presente convenio los siguientes desechos que sean objeto de movimientos transfronterizos: *"Los desechos que pertenezcan a cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo I, a menos que no tenga ninguna de las características descritas en el Anexo III."*

La lectura conjunta de los Anexos I (Categoría de desechos que hay que controlar) y III (Lista de características peligrosas) fija el espectro de desechos peligrosos objeto de la prohibición.

Ahora bien, la aplicación de la enmienda exige sin duda una profundización y especificación de las listas de desechos y esa es la tarea que el Grupo de Trabajo Técnico del Convenio ha venido desarrollando desde 1994 con una activa participación de distintas industrias, generadoras de esos desechos o usuarias de desechos como insumos para sus procesos productivos, las que veían con reticencia una prohibición de comercio de desechos que pudiera amenazar su rentabilidad.

La enmienda adoptada durante 1995 estableció un esquema de acuerdo, pero evidentemente necesitaba ser completada con otra que contuviera precisiones sobre listas más desagregadas de desechos y mecanismos de aplicación.

La negociación de esta enmienda, que además daría consagración definitiva al trabajo del grupo técnico, llevó todo el año 1997 y logró finalmente un texto de consenso a partir de una propuesta chilena que fue aceptada con algunos ajustes por la Unión Europea patrocinadora de otro texto de enmienda³.

La Reunión regional celebrada en Bahía constituyó una instancia de intercambio latinoamericano frente a la Cuarta Conferencia de las Partes y en ella los expertos pudieron conocer el

³ UNEP, Amendment of the Basel Convention Proposal submitted on behalf of the European Community, Conference of the Parties to the Basel Convention on the Control of the transboundary movements of hazardous wastes and their disposal. Fourth meeting, Malasya 6-10 october, 1997. (UNEP/CHW.4/6) 22 april 1997.
Amendment of the Basel Convention Proposal of Chile, Conference of the Parties to the Basel Convention on the Control of the transboundary movements of hazardous wastes and their disposal. Fourth meeting, Malasya 6-10 october, 1997. (UNEP/CHW.4/7) 22 april 1997.

alcance de las distintas propuestas de enmienda e interiorizarse sobre los objetivos y alcance de la presentada por Chile cuyos fundamentos técnicos fueron compartidos por la reunión.

El texto consensuado entre Chile y la Unión Europea expresa lo siguiente :

- i. Para facilitar la aplicación del Convenio, en particular del artículo 4 A (este artículo corresponde al texto de la enmienda aprobada en 1995) y sujeto a los párrafos (b) y (c), en el Anexo VIII se listan residuos caracterizados como peligrosos y en el Anexo IX se listan residuos no cubiertos por el artículo 1.1.(a) del Convenio de Basilea.
- ii. La inclusión de un residuo en el Anexo VIII no precluye, en un caso particular, el uso del Anexo III para demostrar que un residuo no es peligroso.
- iii. Los Anexos VIII y IX son sin perjuicio de la generalidad del artículo 1.1.(a), por lo que para los propósitos del Convenio, cualquier residuo que pertenezca a una categoría contenida en el Anexo I será residuo peligroso, a menos que él no posea ninguna de las características contenidas en el Anexo III.

Por otra parte se agregan dos nuevos anexos que recogen el sistema de las listas elaboradas por el Grupo de Trabajo Técnico del Convenio:

Anexo VIII: Residuos caracterizados como peligrosos bajo el artículo 1, párrafo 1, letra (a) del Convenio de Basilea, cuya inclusión en este Anexo no precluye el uso del Anexo III para demostrar que un residuo no es peligroso.

Anexo IX: Los residuos incluidos en este Anexo no serán residuos cubiertos por el artículo 1.1.(a) del Convenio a menos que ellos contengan algún material del Anexo I en un grado tal que ellos exhiban alguna característica del Anexo III.

Este texto posibilita el uso de las listas A y B en donde el Grupo de Trabajo Técnico fue consensuando la incorporación de desechos comprendidos en la prohibición y no comprendidos en la prohibición, respectivamente. A su vez mantiene la plena vigencia de los Anexos I y III del Convenio como marco definitorio ante cualquier duda o vacío y además, consagra un mecanismo dinámico que permite la revisión de las listas ante nuevas evidencias sobre las características de los desechos.

En esa línea, la decisión aprobatoria de la enmienda contiene en su parte preambular la instrucción al Grupo de Trabajo Técnico de mantener las listas de residuos bajo revisión y hacer recomendaciones a la Conferencia de las Partes para revisiones o ajustes.

La aprobación por la Cuarta Conferencia de las Partes de esta nueva enmienda culmina el proceso iniciado en 1994 con la aprobación de la Decisión II/12 y establece un nuevo marco de referencia para el borrador de acuerdo regional.

3. La discusión sobre los contenidos del borrador de Acuerdo

En el documento en el que se incorporaron los lineamientos del proyecto de acuerdo se formularon una serie de interrogantes para ir definiendo contenidos más específicos.

Durante la Segunda Reunión Regional para la aplicación del Convenio de Basilea en América Latina y el Caribe la CEPAL volvió a plantear esas consultas que básicamente se refieren a:

- a) **Alcance del proyecto de acuerdo.** Es importante clarificar si más allá del mandato recaído en la CEPAL y del Convenio de Basilea hay interés en la región por la cooperación en este tema.

Asimismo, debe analizarse si esa cooperación se circunscribirá a un acuerdo de aplicación del Convenio de Basilea o a un instrumento de carácter más amplio. Finalmente cabe preguntar si el proyecto de acuerdo debería referirse sólo a desechos peligrosos o a desechos en general.

- b) **Movimiento transfronterizo intrarregional.** La Resolución de la CEPAL hace referencia a esta modalidad y se hace necesario por lo tanto investigar su existencia y volumen, así como la necesidad de su regulación.

- c) **Inclusión de desechos radioactivos en cantidades exentas.** Existe una categoría de desechos de origen radioactivo que no son objeto de control por parte de los instrumentos del Organismo Internacional de Energía Atómica y que podrían caer dentro del Convenio de Basilea o ser objeto de consideración por parte del Proyecto de Acuerdo Regional.

El artículo 1 del Convenio de Basilea expresa que: "*Los desechos, que por ser radiactivos, están sometidos a otros sistemas de control internacional, incluidos instrumentos internacionales que se apliquen específicamente a los materiales radiactivos, quedarán excluidos del ámbito del presente Convenio*".

El contenido del párrafo implica que los movimientos transfronterizos de desechos radioactivos que no están cubiertos por ningún sistema de control internacional, o por instrumentos internacionales, caen dentro del ámbito del **Convenio de Basilea**.

Los instrumentos pertinentes a nivel de la Organización Internacional de Energía Atómica son:

- i. el código de conducta sobre el movimiento transfronterizo internacional de desechos radioactivos de 1990⁴;
- ii. la convención conjunta sobre la seguridad del manejo de combustible nuclear utilizado y de desechos radioactivos⁵.

De los contactos iniciados por la Secretaría del Convenio de Basilea con la Agencia Internacional de Energía Atómica se confirmó que los gobiernos pueden eximir algunos desechos radioactivos de los requisitos de regulación y en ese caso, esos desechos pueden ser excluidos del ámbito del Código de conducta sobre el movimiento transfronterizo internacional de desechos

⁴ International Atomic Energy Agency's public information Internet service on the World Wide Web, **Information Circular**. INFCIR/386. 13 november 1990. <http://www.iaea.or.at/worldatom/glance/legal/inf386.html>

⁵ International Atomic Energy Agency's public information Internet service on the World Wide Web. [Http://www.iaea.or.at/worldatom/updates/convention.html](http://www.iaea.or.at/worldatom/updates/convention.html)

radioactivos porque el nivel de concentración de radionucleidos, contaminación de superficie, radiación y/o actividad total no requiere protección de radiación.

La Agencia Internacional de Energía Atómica considera que esos desechos radioactivos de muy bajo nivel no requieren exigencias particulares de seguridad, porque las dosis individuales y colectivas efectivas que se reciben de ellos son tan bajas que los niveles no son significativos para la protección de radiación.

Este tipo de desechos tampoco están cubiertos por la normativa de la Organización Marítima Internacional (OMI) que sólo se ocupa del **vertimiento de desechos radioactivos de baja actividad**, por otro lado actualmente prohibido.

En opinión de la Secretaría del Convenio el movimiento transfronterizo de esos desechos radioactivos de bajo nivel cae dentro del ámbito del Convenio de Basilea⁶.

Se solicitó a la Conferencia de las Partes pronunciarse en torno a si tales desechos radioactivos serían cubiertos por el Convenio o sólo lo serían en caso de que exhibieran algunas de las características del Anexo III. Esta decisión es un tema pendiente que debería abordar el grupo de trabajo técnico.

En el ámbito regional parecería conveniente que un posible acuerdo tuviera en cuenta estos vacíos y diera consideración a este universo de residuos que pueden quedar sin regulación alguna.

d) evaluación de la necesidad de regular el vertimiento (como operación de eliminación prevista en el Convenio) con mayor detalle y de incorporar menciones a las facilidades de eliminación de desechos generados por buques. Este es un ámbito de reflexión muy vasto que tiene que ver con la interrelación de los acuerdos multilaterales ambientales y la necesidad de compatibilizar su aplicación, a lo que sin duda podría contribuir un acuerdo regional.

Los instrumentos de la OMI relevantes a los efectos del Convenio de Basilea son:

i. El Convenio de Londres de 1972⁷, sus enmiendas aprobadas en 1993 y el Protocolo aprobado en 1996 que contemplan:

- prohibición de vertimiento de desechos industriales al mar;
- prohibición de vertimiento de desechos radioactivos de baja actividad al mar;
- prohibición de incineración en el mar de desechos industriales y de lodos de aguas cloacales;
- prohibición de exportación de desechos y otros materiales para vertimiento o incineración en el mar.

El Protocolo adoptado en 1996 consagra el principio denominado comúnmente "contaminador pagador" y que en realidad corresponde al principio "el que usa los recursos naturales paga" consagrado en el Capítulo 8 del Programa 21 (*Integración del medio ambiente y el desarrollo en la adopción de decisiones*). Asimismo se indica que las Partes contratantes deberán asegurar que el Protocolo no se convierta en una forma de transferencia de la contaminación de una parte del medio ambiente a otra.

⁶ UNEP, **The scope of the Basel Convention in relation to its applicability to radioactive wastes** **Second Meeting of the Conference of the parties to the Basel Convention on the control of the Transboundary movements of hazardous wastes and their disposal**. Geneva 21-25 March, 1994. (UNEP/CHW.2/26), 1 december 1993.

⁷ Información sobre el Convenio de Londres puede ser hallado en la web: <http://www.imo.org/imo/convent/pollute.htm>

La Convención de 1972 permite en general el vertimiento siempre que se den ciertas condiciones. La severidad de estas condiciones varía de acuerdo al peligro al medio ambiente que presentan los materiales mismos y se incluye una lista negra conteniendo materiales que no pueden verse de ningún modo.

El Protocolo es mucho más restrictivo. Señala que las partes contratantes prohibirán el vertimiento de cualquier desecho u otros materiales con la excepción de aquellos señalados en el Anexo I que se refieren a:

- material de dragado;
- lodo de aguas cloacales;
- residuos de pesca o material resultante de operaciones de procesamiento industrial pesquero;
- buques y plataformas u otras estructuras en el mar;
- material geológico, inorgánico inerte;
- material orgánico de origen natural; y
- sustancias en bulto principalmente hierro, acero, concreto y similares materiales inofensivos cuyo impacto es solamente físico -y limitado a esas circunstancias-, donde tales desechos son generados en lugares como pequeñas islas con comunidades aisladas que no tienen acceso a otra forma practicable de disposición que no sea la del vertimiento.

Estas excepciones a la prohibición de vertimiento recogen los contenidos de las enmiendas aprobadas en 1993 referidas al vertimiento de desechos industriales y de residuos radioactivos de baja actividad. Igualmente en el artículo 5 del Protocolo se prohíbe la incineración de desechos en el mar.

El artículo 6 por su parte señala que las Partes no permitirán la exportación de desechos u otras materias a países donde sean vertidas o incineradas en el mar.

ii. La Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación del Mar por Buques 1973/1978 (MARPOL) y sus Anexos:

- I Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos;
- II Reglas para prevenir la contaminación por sustancias nocivas líquidas;
- III Reglas para prevenir la contaminación por sustancias peligrosas transportadas en bulto;
- IV Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques; y
- V Reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques.

Los Anexos I, II, IV y V contienen disposiciones que requieren la existencia de facilidades de recepción en los puertos. Igualmente a fin de promover la aplicación efectiva del Convenio la OMI ha confeccionado guías para la provisión de facilidades de recepción apropiada en los puertos referidas a residuos de petróleo; sustancias líquidas nocivas, aguas servidas y basura.⁸

Es en este aspecto en donde la relación con el Convenio de Basilea se hace particularmente estrecha ya que el manejo de lo que constituyen el concepto de “desechos peligrosos” es parte del ámbito del Convenio de Basilea y por lo tanto en esa área pueden haber normativas y competencias superpuestas a nivel nacional.

El Proyecto de acuerdo podría facilitar lineamientos de complementación y aplicación armónica de esas normativas.

8. MARPOL: **How to do it?**, International Maritime Organization, London, 1993.
International Maritime Organization, **Comprehensive Manual for Port Reception Facilities**, London, 1995.

Parece importante en esa línea tener en cuenta esfuerzos como los de la Iniciativa del Gran Caribe para desechos generados en los buques y en forma especial los resultados del Segundo Taller Regional convocado en México en setiembre de 1997⁹.

Otro aspecto a considerar es el de la evaluación del impacto ambiental de las instalaciones de recepción y las guías preparadas con ese propósito, campo en que puede existir otra colaboración estrecha con el Convenio de Basilea.

En distintas instancias de consulta sobre el Convenio a nivel regional, se ha planteado la preocupación de los países por la superposición de competencias en lo que se refiere a los desechos generados por los buques y la frecuente imposibilidad de las autoridades competentes del Convenio de Basilea de poder efectuar controles efectivos en los puertos por estar normativamente bajo jurisdicción de otras entidades. Igualmente, se ha manifestado la inquietud porque una ausencia de coordinación permita que se ingresen -por las facilidades de recepción portuarias- desechos no generados sino transportados por los buques.

Este es un ámbito de compatibilización entre convenios internacionales que un acuerdo regional podría contribuir a impulsar, a través de algunos lineamientos destinados a facilitar la interacción entre ambas competencias y la optimización de las posibilidades de control.

Otra área susceptible de búsqueda de compatibilización es la referida a la normativa sobre productos químicos y pesticidas, ya estudiada anteriormente en otro documento de la CEPAL¹⁰ en el que se analizaron las Directrices de Londres para el intercambio de información acerca de productos químicos objeto de comercio internacional en su forma enmendada, de 1989 y el Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO.

Las negociaciones en curso desde 1996 a través del Comité intergubernamental de negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional que concluyeron en Bruselas el 14 de marzo de 1998¹¹, contribuyen a definir un contexto más claro de cooperación con el Convenio de Basilea.

Una de las aristas de dicha compatibilización y coordinación radica en lo que se entiende por producto y lo que se entiende por desecho, frontera difusa y con interpretaciones diversas.¹²

Parecería que el proyecto de acuerdo regional podría dar cuenta de estas interacciones facilitando un adecuado reflejo en el ordenamiento jurídico e institucional de los países.

9. Wider Caribbean Initiative for Ship-Generated Waste, **Summary report of the Second Technical Workshop**, México, September 2-5, 1997.

10. CEPAL, **Sustancias y desechos peligrosos. Impacto del movimiento transfronterizo hacia la región de América Latina y el Caribe y posibles acciones preventivas y de control. Parte II: El papel de la CEPAL** Naciones Unidas, Santiago de Chile, (LC/R. 1303, Add.1). 10 de noviembre de 1993.

11. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, **Finalización de un instrumento jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional: Texto consolidado para la negociación preparado por la Presidencia del Comité Intergubernamental de Negociación**, (UNEP/FAO/PIC/INC.5/2), 15 de enero de 1998.

12. CEPAL, **El Convenio de Basilea: un escenario urgente para la cooperación regional. (Lc/r. 1567)**. Naciones Unidas CEPAL, Santiago de Chile, 10 de agosto de 1995.

_____, **Informe de la Segunda Reunión Regional de Expertos para la aplicación del Convenio de Basilea en América Latina y el Caribe**, Salvador, Estado de Bahía, Brasil, 15 al 19 de setiembre de 1998.

Otra área de relevancia es la referida a la negociación para un mecanismo jurídico referido a los contaminantes orgánicos persistentes, sustancias químicas que permanecen en el ambiente, se bioacumulan a través de la cadena alimenticia e implican un riesgo de efectos perjudiciales a la salud y el medio ambiente. Debido a la evidencia del transporte distante de estas sustancias a las regiones donde nunca se han usado o producido y las consecuentes amenazas globales, la comunidad internacional se ha empeñado en esfuerzos para reducir y eliminar la liberación de estos productos.

El trabajo ha comenzado con doce de esas sustancias (aldrin, dieldrin, endrin, DDT, clordano, heptacloro, hexaclorobenceno, mirex, toxafeno, PCBs, dioxinas y furanos).

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) convocó en octubre de 1995 a una reunión de expertos sobre el tema¹³ y en el seno del Foro Intergubernamental sobre la Seguridad Química se reunió también un grupo de expertos y un grupo de trabajo especial sobre contaminantes orgánicos persistentes¹⁴ que volverá a reunirse este año.

Asimismo en la región se han emprendido algunos esfuerzos para establecer una discusión en torno a estos contaminantes como el Taller subregional sobre sensibilización en materia de contaminantes orgánicos persistentes organizado por la oficina regional del PNUMA para América Latina y el Caribe y el Foro intergubernamental sobre seguridad química entre el 27 y el 30 de enero de 1998¹⁵.

Este tema de negociación es otro de los aspectos a los que debería atender el borrador de acuerdo regional a fin de facilitar a los países de la región elementos que les permitan enfocar el ciclo integrado del producto más allá de la preocupación por los residuos que constituye el mandato central para el borrador de acuerdo¹⁶.

Otro de los instrumentos internacionales cuyo alcance está vinculado al Convenio de Basilea es el Programa global de acción para la protección del medio marino de las actividades realizadas en tierra¹⁷. El Programa se ocupa de una serie de contaminantes y actividades también alcanzados por el Convenio de Basilea y sus orientaciones de manejo se aproximan a las de éste.

El Programa se ocupa entre otros de los contaminantes orgánicos persistentes (en un trabajo muy estrecho con el Grupo de Trabajo del Foro Intergubernamental sobre seguridad química); de metales pesados, aceites (hidrocarburos) y basuras en general. Aborda las fuentes de contaminación localizadas como las instalaciones industriales y las centrales eléctricas, y las fuentes no puntuales como los vertederos y emplazamientos de desechos peligrosos así como de los incineradores, por ejemplo.

Si bien el Programa no tiene carácter vinculante, sus orientaciones constituyen elementos útiles de política que deberían ser coordinados a nivel nacional con las disposiciones del Convenio de Basilea.

13. UNEP, **Report of the expert advisory group on POP's**, Paris 18-19 October 1995. (<http://irptc.unep.ch/pops/indxhtmls/paris.html>).

14. IFCS, **Final report IFCS Experts Meeting: Persistent organic pollutants: considerations for global action**. IFCS, **Final report of the IFCS ad-hoc working group on persistent organic pollutants**, (IFCS/WG.POP's/Report.1), 1 July 1996.

15. **Subregional awareness raising workshop on POP's**, Cartagena, Colombia, 27-30 January 1998. (http://irptc.unep.ch/pops/meetings/CART_AG2.html).

16. Cuando este trabajo estaba en prensa se había dado inicio a la primera sesión del Comité Intergubernamental de negociación para un instrumento internacional vinculante para la acción internacional en materia de contaminantes orgánicos persistentes (Montreal, del 29 de Junio al 3 de Julio de 1998).

17. PNUMA, **Programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades desarrolladas en tierra**. Adoptado el 3 de noviembre de 1995 por la Conferencia Intergubernamental, Washington, D.C., Naciones Unidas, UNEP(OCA)/LBA/IG.2/7, 5 de Diciembre de 1995.

4. La contribución de la Segunda Reunión Regional a la consolidación del texto de Acuerdo

Los lineamientos sometidos a la discusión de la reunión fueron los siguientes:

Borrador preliminar de acuerdo regional sobre aplicación del Convenio de Basilea y cooperación técnica a través de la red de centros

Preámbulo

Las Partes en el presente Acuerdo, *recordando*, la Plataforma de Tlatelolco sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del 7 de marzo de 1991; *recordando* asimismo, las Declaraciones de los Presidentes de los Países Amazónicos de 11 de febrero de 1992 (Declaración de Manaos); de los Presidentes de los Países del Cono Sur del 21 de febrero de 1992 (Declaración de Canela); y la Declaración de la Cumbre de Presidentes de Centroamérica, Belice, Panamá y México, 16 febrero de 1996 (Declaración de San José de Costa Rica, Tuxtla II); *teniendo presente* el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación de 1989; *teniendo presente también* la Resolución A/44/226 de la Asamblea General sobre Tráfico, eliminación, control y movimiento transfronterizo de sustancias y desechos tóxicos y peligrosos; *tomando nota con especial satisfacción* del Acuerdo regional sobre movimiento transfronterizo de desechos peligrosos de 11 de diciembre de 1992, aprobado por los Presidente del Istmo Centroamericano.

Complacidas por la incorporación del Principio 14 en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el que se insta a los estados a cooperar en forma efectiva para desalentar o evitar la reubicación y el traslado a otros estados de toda actividad y sustancia que cause daños graves al medio ambiente o resulte perjudicial para la salud humana; *tomando en cuenta* las recomendaciones a los Gobiernos de América Latina y el Caribe formuladas por la Reunión Regional Conjunta CEPAL/PNUMA sobre el manejo ambientalmente adecuado de los residuos peligrosos en América Latina y el Caribe y la aplicación del Convenio de Basilea, y por la Consulta Técnica de Expertos de países de la región partes en el Convenio de Basilea, de 1993 y 1994, respectivamente.

Tomando en cuenta además del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, la Decisión 2/12 adoptada en la Segunda Reunión de la Conferencia de las partes en el Convenio de Basilea, del 25 de marzo de 1994 y el Capítulo 20 del Programa 21, *Gestión ecológicamente racional de los desechos peligrosos, incluida la prevención del tráfico internacional ilícito de desechos peligrosos*.

Tomando en cuenta especialmente la Resolución referida a Actividades sobre Medio Ambiente y Desarrollo adoptada en el Vigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; *convencidas* de que la manera más eficaz de proteger la salud humana y el medio ambiente contra los daños que entrañan los desechos peligrosos consiste en reducir su generación al mínimo desde el punto de vista de la cantidad y los peligros potenciales; *concientes* de que es preciso seguir desarrollando y aplicando tecnologías ambientalmente racionales que generen escasos desechos, medidas de reciclado y buenos sistemas de administración y manejo que permitan reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos y otros desechos; *concientes también de que* el Convenio de Basilea es un instrumento que propende en definitiva a una necesaria revisión de los patrones de producción y consumo como la forma más eficiente de evitar la generación de desechos peligrosos; *concientes asimismo* de que los países de América Latina y el Caribe deben fortalecer

significativamente la cooperación técnica, a fin de desarrollar y aumentar la capacidad de manejar los desechos generados en la región cuyas posibilidades de gestión ecológicamente sustentable son todavía limitadas; *conciendo* por consiguiente en que la importación de desechos generados fuera de la región es incompatible con el manejo ambientalmente racional que prescribe el Convenio de Basilea

Reafirman la decisión de convertir a América Latina y el Caribe en una zona libre de desechos peligrosos; y

Resuelven prohibir el ingreso de desechos peligrosos (y otros desechos) a la región de América Latina y el Caribe.

SECCIÓN I

Artículo 1

Ambito de aplicación

La prohibición que se instituye por este Acuerdo rige en la zona sometida a la jurisdicción nacional de los estados, e incluye toda zona terrestre, marítima o del espacio aéreo en que un Estado ejerce, conforme al derecho internacional, competencias administrativas y normativas en relación con la protección de la salud humana o del medio ambiente.

Artículo 2

Definición de los desechos comprendidos en la prohibición

...Los desechos comprendidos en esta prohibición serán los enumerados en el Anexo correspondiente de este acuerdo, y aquéllos que los estados partes resuelvan soberanamente agregar a esta nómina.

La enumeración del anexo no obsta a la decisión individual de los estados de la región de prohibir en sus respectivos territorios desechos no incluidos en la misma.

Artículo 3

Aplicación nacional

Las partes se comprometen a dar inicio con carácter inmediato a los necesarios procedimientos internos para incorporar al ordenamiento jurídico e institucional nacional la presente prohibición y las medidas operativas pertinentes.

Artículo 4

Movimientos transfronterizos no comprendidos en la prohibición

Las exportaciones de desechos peligrosos (y otros desechos) desde la región, así como los movimientos transfronterizos intrarregionales serán efectuados únicamente de acuerdo a las disposiciones del Convenio de Basilea y siempre que en el país de destino existan instalaciones de eliminación o reciclaje que permitan un manejo comprobadamente más sustentable que aquél que es posible en el país de origen.

SECCION II
DE LOS DESECHOS GENERADOS FUERA DE LA REGIÓN

Artículo 5
Origen y destino de los desechos

De acuerdo a lo señalado en la Sección I, queda prohibido el ingreso a la región de América Latina y el Caribe de desechos peligrosos (y otros desechos) provenientes de fuera de la región, cualquiera sea el lugar de su generación o exportación, con excepción de aquellos casos comprendidos en la Disposición transitoria correspondiente y el Anexo correspondiente.

SECCION III
DE LOS DESECHOS GENERADOS DENTRO DE LA REGIÓN

Artículo 6
Del movimiento transfronterizo intrarregional

Cuando los desechos generados por un país de la región no puedan ser eliminados de manera ambientalmente racional en su territorio, podrán ser exportados a otro país de la región siempre que:

- i. Se dé cumplimiento a los requisitos establecidos al efecto por el Convenio de Basilea; y
- ii. Se satisfagan las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente de este Acuerdo correspondiente.

DE LA COOPERACION TECNICA

Artículo
De la aplicación nacional del Convenio de Basilea

Los estados partes facilitarán en el plano nacional los mecanismos de cooperación técnica destinados a la mejor aplicación del Convenio de Basilea, apoyándose mutuamente en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional para lograr la sostenibilidad de las actividades económicas productoras de desechos peligrosos, con vistas a una gradual revisión de los patrones de producción y de consumo que fomentan la generación de aquéllos.

Artículo
El sistema de centros regionales

El sistema de centros regionales será el eje articulador de las actividades de cooperación técnica y la instancia de fijación de prioridades regionales y subregionales en el área.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
(A partir del 10 de Enero de 1998 estas disposiciones cesan)

Artículo
Importación con destino a reciclaje

Los estados partes que, al amparo de la resolución 12/II adoptada en la Segunda Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea y dentro del marco establecido en ésta requieran

continuar importando desechos peligrosos con fines de reciclaje, y exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 1997, se comprometen a notificar esta circunstancia a sus contrapartes en este acuerdo, a fin de facilitar el inicio de posibles acciones de cooperación técnica destinadas a asegurar la sostenibilidad de esas operaciones y a iniciar las gestiones que permitan una reconversión industrial dentro de los plazos previstos.

Artículo
Grupo especial de trabajo sobre reciclaje

Se establece con carácter inmediato un grupo de trabajo especial sobre reciclaje, integrado por dos expertos de países que serán elegidos por un período de dos años a partir del momento de la firma de este acuerdo, un experto del país importador de las materias con destino a reciclaje, un experto del centro subregional que corresponda y un experto del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria Ambiental CEPIS/OPS, a fin de decidir en cada caso las acciones de cooperación técnica pertinentes.

ANEXO
Criterios para el establecimiento de instalaciones de eliminación y reciclado

1. El país importador debe contar con un desarrollo tecnológico comparativamente mayor que el exportador;
2. Las instalaciones para disposición final y reciclado deberán cumplir con las normas ambientales de los países de mayor desarrollo tecnológico relativo; y
3. Los estándares de las instalaciones para disposición final y reciclado serán definidos por una Comisión a ser establecida.

ANEXO
Desechos comprendidos en la prohibición

...

Se presentan a continuación los contenidos del Informe final de la Segunda Reunión Regional de expertos sobre la aplicación del Convenio de Basilea en América Latina y el Caribe, referidos a la discusión sobre los lineamientos:

Los expertos reunidos en la Segunda Reunión Regional sobre la aplicación del Convenio de Basilea en América Latina y el Caribe, formularon distintas observaciones y sugerencias sobre los lineamientos, proponiendo distintos cursos de acción.

Reconociendo que siempre debe primar el principio del Convenio de Basilea de que los desechos sean eliminados lo más cerca posible del lugar de su generación, se mencionó la importancia de tener en cuenta que existe un tráfico intraregional que necesita ser controlado, no solamente porque pueden haber países en la región que cuenten con facilidades de eliminación de desechos generados en países de América Latina y el Caribe -y no hayan prohibido el ingreso de desechos peligrosos a sus territorios- sino también porque muchas veces hay desechos que son exportados desde el mundo desarrollado para su eliminación y que deben atravesar territorios o zonas sometidas a la jurisdicción de países vecinos.

Los expertos señalaron la importancia de que un acuerdo de este tipo pudiera facilitar la tarea de las aduanas en términos de superar la falta de la compatibilidad de la nomenclatura aduanera con la del Convenio de Basilea incorporando algún tipo de anexo con orientaciones indicativas. Igualmente se enfatizó en la importancia de tener en cuenta la necesidad de cooperación regional para hacer efectivos los controles del Convenio de Basilea en lo que tiene que ver con el tráfico marítimo y las actividades en puertos y aeropuertos.

Se recomendó, con relación al borrador del artículo 4 (*Movimientos transfronterizos no comprendidos en la prohibición*), que está básicamente orientado a facilitar la exportación de desechos desde la región a países que cuenten con mayores facilidades de eliminación y que eso debía destacarse. Por otro lado se señaló que debía complementarse el resguardo dado con la mención al Convenio de Basilea para aquellos países que no eran partes y definirse claramente qué se entiende por "*un manejo comprobadamente más sustentable*".

Fue destacada la situación de especial vulnerabilidad de los estados insulares del Caribe y del canal de Panamá y la influencia del control marítimo en la efectiva aplicación del Convenio de Basilea. Por otro lado esa zona es especialmente sensible al tráfico de desechos radiactivos y que sería muy importante que este tema estuviera incorporado a un acuerdo regional.

En cuanto a la posibilidad de inclusión de los desechos radioactivos de baja actividad, en la línea con la preocupación de que estos no caigan bajo ningún sistema de control internacional, algunos expertos estimaron que el acuerdo debería considerarlos ya que no tenía que circunscribirse al Convenio de Basilea y por el contrario asumir un criterio innovador para la más efectiva protección de la salud y el medio ambiente en la región.

Otros expertos, sin embargo, estimaron que eso podía introducir una complejidad que retrasaría el avance del borrador de acuerdo ya que habría que convocar a otros especialistas e instituciones a la discusión técnica.

Se recomendó también considerar la importancia de acordar criterios equivalentes entre los países de la región para las evaluaciones de impacto ambiental que permitan compatibilizar la obtención de licencias ambientales para las instalaciones de eliminación de residuos peligrosos.

Con relación a la incorporación del Anexo II del Convenio de Basilea, algunas opiniones se inclinaron porque los desechos a que hace referencia ese Anexo son exclusivamente los peligrosos dentro de los domésticos, mientras que otras estimaban que el Convenio no hacía distinción y que involucraba a todos.

Varios expertos llamaron la atención sobre la necesidad de ampliar el alcance del Acuerdo a otros desechos no cubiertos por el Convenio de Basilea considerando los distintos problemas presentados por algunos ofrecimientos de exportación de lodos de aguas cloacales, excretas animales o materiales fertilizantes, por ejemplo. Vincularon estos hechos al tema del tráfico ilícito y sugirieron que el futuro acuerdo contenga mecanismos de seguimiento y evaluación para el control del tráfico ilícito.

En términos del alcance geográfico del acuerdo se expresó una opinión en el sentido de que el ámbito de la Decisión II/12 del Convenio y el de la enmienda contenida en la Decisión III/1 fijaban un marco apropiado, a partir del concepto OCDE/No OCDE y que en la región salvo México, todos los países eran No OCDE, por lo que la región estaría protegida en cuanto a la importación desde fuera de la región siendo conveniente por lo tanto orientar el borrador de acuerdo al tráfico intrarregional.

Otras opiniones estimaron que la cobertura del Convenio no era suficiente, especialmente teniendo en cuenta que la enmienda no había entrado en vigor y de que había ya posibilidades de incluir a otros países al Anexo VII lo que en cierta manera quebrantaría el criterio de la Decisión II/12. Se habló también del peligro de una triangulación en la exportación de desechos a través de un país No OCDE.

Se señaló que la pertinencia de un acuerdo de este tipo para facilitar el tránsito de muestras destinadas al análisis científico pero con el resguardo de que la peligrosidad no está ligada a la cantidad y pueden existir muestras de laboratorio con un elevado índice de peligrosidad.

Se sugirió por algunos expertos que la definición de desechos en el acuerdo regional incluyera a aquellos productos peligrosos que están vencidos, que se han prohibido o cuyo registro está cancelado de acuerdo a los lineamientos de la Plataforma de Tlatelolco sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Asimismo, se presentaron criterios de discriminación entre desecho y no desecho que incluyen los usos antes mencionados.

Se expresó una opinión en el sentido de realizar una consulta formal a las Autoridades Competentes de los países de la región con el fin de definir la incorporación de:

- i. materiales no incluidos por la Convención de Basilea (sustancias peligrosas, residuos radiactivos, residuos no peligrosos);
- ii. regulación del transporte transfronterizo intrarregional;
- iii. prohibición de ingreso de residuos peligrosos a la región, adicional a la establecida por el Convenio de Basilea; y
- iv. incorporar aspectos relativos a las tecnologías de producción ambientalmente sustentables y de gestión racional de residuos peligrosos a nivel nacional y regional.

Se recomendó concentrar esfuerzos en la elaboración del borrador de Acuerdo regional y de esa forma potenciar también el acuerdo regional sobre el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos en Centroamérica.

Se destacó la conveniencia de que los países de las distintas subregiones den inicio a los procedimientos internos necesarios para incorporar al ordenamiento jurídico e institucional nacional, la normativa que refleje las disposiciones del borrador de Acuerdo regional según lo indicado en el proyecto de artículo 3.

Se indicó también que el Preámbulo debería también tomar en cuenta el Seminario regional sobre el manejo ambientalmente sustentable de los desechos peligrosos para los expertos del Caribe que fue celebrado en Santa Lucía, entre el 1 y el 4 de setiembre de 1996 y mencionar el desarrollo del Programa de Acción del Caribe que fue un resultado de esta reunión. Se debería procurar que los acuerdos regionales y subregionales estuvieran sintonizados. Se recomendó también que el Preámbulo hiciera referencia a la Decisión sobre los Centros adoptada en la Reunión de Ministros del Medio Ambiente de América Latina y el Caribe celebrada en Noviembre de 1996 en Buenos Aires.

Varios expertos señalaron que el Artículo 4 debería referirse al movimiento de desechos peligrosos dentro de la región tanto para disposición final como para reciclaje.

Se recomendó que en el proceso de preparación del borrador de Acuerdo Regional se estudie la posibilidad de abordar lo planteado por los expertos de los países centroamericanos que describieron los graves problema de manejo de la gran cantidad de municiones fuera de especificación que han

quedado luego de los años de guerra civil por la peligrosidad que ellas representan y la dificultad de hacer efectiva alguna responsabilidad de parte de los proveedores en la eliminación segura de esos elementos. Igualmente se indicaron los riesgos que representa la administración de aquellos sitios en que existieron bases militares y en donde existen tanto productos como desechos de elevada peligrosidad y que ya han causado víctimas.

Se estimó por algunos expertos que el foro de la Reunión Ministerial de Medio Ambiente para América Latina y el Caribe era una instancia política apropiada para la negociación, mientras que otros participantes consideraron que había que ubicar un foro con representación de las autoridades competentes del Convenio de Basilea.

Finalmente se solicitó volver a transmitir el borrador de acuerdo con las recomendaciones de la reunión a las Autoridades Competentes y los Puntos Focales del Convenio de Basilea.

5. Conclusiones

- i. Los diversos comentarios formulados por los expertos al borrador de acuerdo hacen aconsejable antes de proceder a consolidar un texto con las distintas opiniones- ubicar una instancia de consulta política donde despejar los interrogantes más esenciales.
- ii. Dado que la identificación de dicha instancia de consulta política depende del alcance del acuerdo (lo que constituye justamente uno de los interrogantes principales) parecería pertinente transmitir a los países miembros de la CEPAL como autores de este mandato, el resultado del proceso asumido en seguimiento del mismo.
- iii. De forma paralela resultaría conveniente que, a través de los mecanismos del Centro Coordinador Regional se efectuaran consultas a los puntos focales/autoridades competentes del Convenio con vistas a una posible instancia regional a convocarse en ocasión de la reunión conjunta de autoridades aduaneras y del Convenio de Basilea prevista para el mes de octubre de 1998.
- iv. Es necesario además que los Centros Subregionales fomenten la discusión del borrador de acuerdo a nivel de sus países miembros permitiendo situar el alcance de los proyectos de disposiciones en las respectivas realidades.
- v. Es recomendable también ubicar foros específicos de discusión de algunos aspectos como podría ser el PARLATINO, el MERCOSUR o la Reunión de Directores de Aduana de la Región, entre otros, lo que paralelamente podría ir configurando un compromiso político en el acuerdo.
- vi. Parecería que más allá de las eventuales complejidades de la consideración de algunos aspectos vinculados por ejemplo a los desechos radioactivos de baja actividad, a los productos químicos o las sustancias vencidas, la búsqueda del desarrollo sostenible exige optimizar los espacios de cooperación y coordinación en todos los ámbitos posibles. La estrategia apuntaría a facilitar la compatibilización y aplicación nacional más que a incorporar normativa detallada sobre los otros ámbitos o a ampliar el universo de actores que discutan el borrador de acuerdo.
- vii. Otro tema ineludible para el borrador de acuerdo y sobre el que debería fomentarse una amplia discusión es el de la aplicación de las listas del Convenio y las formas más accesibles de manejo por las entidades competentes de la región. El futuro acuerdo debería actuar como un traductor eficiente de dichas listas a la realidad y los medios de los países de la región.

Dado que han transcurrido cuatro años desde el otorgamiento del mandato para el borrador de acuerdo, se hace indispensable alguna indicación de los gobiernos en torno a la continuación de esta iniciativa o su congelamiento, ya que el proceso de elaboración y consulta insume considerable esfuerzo cuya correspondencia con las reales prioridades de la región en materia de aplicación del Convenio debe sin duda cautelarse. Es deseable que junto con la distribución de este número de la Serie sobre Medio Ambiente y Desarrollo se pueda proceder a auscultar la voluntad de la región en términos de fomentar o desestimar este esquema de cooperación, el que desde la perspectiva de la CEPAL continúa contando con entera vigencia y con mayor justificación que entonces.

III. PONENCIAS NACIONALES PRESENTADAS A LA SEGUNDA REUNIÓN REGIONAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO DE BASILEA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: EXPOSICIONES DE LOS EXPERTOS

A. Exposición del experto Sr. Lionel Michael, representante del Gobierno de Antigua y Barbuda

1. Consideraciones generales

Antigua es la isla más importante de las dos que conforman el Estado de Antigua y Barbuda. Integra el grupo insular del Caribe conocido como Islas de Sotavento y está situada a 17 grados 19 minutos de latitud norte y a 61 grados 49 minutos de longitud oeste, a unas 250 millas al este sudeste de Puerto Rico.

Proclamó su independencia el 1° de noviembre de 1981, pero ha seguido siendo miembro del *British Commonwealth* y se ha convertido en el 157° Estado Miembro de las Naciones Unidas. También es miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). A nivel regional, integra la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) y otras.

Nuestro Gobierno está estructurado sobre el modelo del sistema británico, principalmente porque hasta después de la segunda guerra mundial éramos una colonia del Reino Unido. Tras la creación de las Naciones Unidas y el surgimiento de numerosas nuevas naciones soberanas, las colonias de preguerra, como Antigua y Barbuda, lograron su independencia. Nuestra forma de gobierno es esencialmente democrática y contamos con un Primer Ministro y un Parlamento. La isla está dividida en 16 distritos electorales establecidos conforme a criterios geopolíticos y cada cinco años se celebran elecciones.

Buena parte del manejo cotidiano de la política recae en el Gabinete. Aún se mantienen vínculos especiales con el Reino Unido a través del *Commonwealth* y la presencia en la isla de un Gobernador General. Sin embargo, se han establecido lazos económicos y culturales muy fuertes con América del Norte (Canadá y Estados Unidos) y en forma creciente con el Lejano Oriente.

Antigua tiene una superficie cercana a las 108 millas cuadradas y una población de 65 000 habitantes. Desde un punto de vista cultural, la población de la isla está constituida principalmente por descendientes de africanos occidentales traídos al Nuevo Mundo para trabajar en tareas agrícolas vinculadas a la producción del azúcar, que antiguamente era la principal rama de actividad de Antigua y Barbuda. El resto de la población lo integran personas provenientes de Gran Bretaña, América del Norte (Canadá y los Estados Unidos) otros países de Europa, así como sirios y libaneses que llegaron al Nuevo Mundo como comerciantes.

Se considera que el terreno de las dos islas habitadas de Antigua y Barbuda es relativamente llano, aunque en la región meridional hay colinas de gran belleza y valles profundos.

Boggy Peak es la montaña más alta, con una altura de 1 319 pies sobre el nivel del mar. Topográficamente, Antigua está dividida en tres zonas bien definidas:

- Las sierras volcánicas del sudoeste;
- La zona de piedra caliza del noreste;
- Las llanuras centrales.

La impermeabilidad del suelo en muchas zonas facilita el escurrimiento de la lluvia. Las precipitaciones medias anuales se acercan a 40.95 pulgadas, las temperaturas oscilan entre los 70 y los 86 grados y la humedad sólo llega a un 70%.

2. Introducción

En el presente documento se examinan los diversos temas del programa de la reunión y se analizan en forma bastante exhaustiva las principales dificultades para aplicar el Convenio de Basilea en el país, un tema que el Gobierno de Antigua y Barbuda considera sumamente importante. En Antigua se generAN una amplia gama de desechos peligrosos, tanto en los hogares como en las industrias. Algunos de ellos son componentes de los productos de limpieza, los lodos de pinturas y el aceite usado. Los diversos grupos de desechos pueden causar muchos problemas ambientales y de salud pública, algunos de ellos sumamente graves. Por otra parte, el alcance y el potencial de las perspectivas de mejorar el manejo de los desechos son amplios. Tanto en el plano técnico como económico, las industrias tienen muchas posibilidades de utilizar métodos de producción menos contaminantes y el Gobierno puede aplicar numerosas medidas para apoyar y acelerar el proceso.

3. Dificultades en la aplicación

A continuación analizaré los problemas que hemos encontrado en la aplicación de los objetivos del Convenio. Cabe preguntarse con qué herramientas contamos y cuáles necesitamos. Es importante señalar que no podemos establecer diferencias entre la importación de desechos peligrosos, que es el tema central del Convenio de Basilea, y otros tipos y fuentes de daños y peligros para nuestro medio ambiente y nuestro pueblo.

Los conocimientos técnicos, la voluntad política y el apoyo de la población requeridos para asegurar el éxito del Convenio de Basilea, también son necesarios para resolver otros problemas. Entre ellos cabe mencionar:

- La fiscalización adecuada del uso de plaguicidas;
- La supervisión de los subproductos y desechos industriales;
- El uso correcto de fertilizantes y productos similares;
- El manejo, uso y eliminación racionales de los productos químicos utilizados en el hogar;
- Los movimientos transfronterizos de materiales peligrosos, ya sea por su toxicidad o por otras características;
- La eliminación de desechos provenientes de la minería y de la refinación de los recursos.

De hecho, la lista es interminable.

Teniendo en cuenta mi propia experiencia, las conversaciones sostenidas con otras personas y la lectura de textos especializados, desearía exponer un conjunto de "Normas de aplicación" que sería necesario respetar o al menos analizar, en aras del bien común. No siguen un orden determinado, pero han sido numeradas con el fin de identificarlas.

i) Es preciso elevar el nivel de conciencia de la población.

No podemos resolver los problemas de aplicación del Convenio de Basilea o los otros que acabo de mencionar sin contar con el apoyo de la población. No lograremos tal apoyo si la gente no toma conciencia de la situación.

ii) La población tiene derecho a saber.

Los que conocen las leyes de los Estados Unidos saben que el principio de que “la población tiene derecho a saber” está incorporado a la legislación ambiental. En el caso del Convenio de Basilea, quisiera sugerir que se informe oportuna y detalladamente sobre la llegada de cualquier embarque marítimo, tanto en los diarios y en las publicaciones oficiales como en los medios de difusión electrónicos.

iii) Los que estamos encargados de la protección del medio ambiente debemos iniciar un programa proactivo de participación de los medios de difusión.

La población no va a tomar conciencia de estos problemas en forma espontánea, tampoco los medios de difusión emprenderán por sí solos la tarea de educar al público. Por otra parte, dicho con todo respeto, no creo que la comunidad política asuma un papel de liderazgo debido simplemente a que por su propia naturaleza, la política más parece reaccionar ante las expresiones de la opinión pública que contribuir a encauzarla. Por lo tanto, la tarea de instruir a la población para que apoye nuestra imprescindible tarea recae en los que tenemos conciencia de los problemas y poseemos la capacitación técnica adecuada.

iv) Es preciso que las personas competentes en esta materia elaboren los regímenes y normas jurídicas adecuados, de cuya aplicación debe encargarse a técnicos dotados de las atribuciones y los conocimientos necesarios para lograr los resultados deseados.

Lamentablemente, ello no ocurrirá hasta tanto no se apliquen las tres primeras reglas que acabo de enunciar.

v) Es preciso incorporar un régimen de fiscalización y auditoría al marco regulatorio elaborado para el control de las sustancias peligrosas y tóxicas.

En la reglamentación también habrá que definir con claridad el orden de las responsabilidades que corresponden a cada nivel.

vi) Desarrollo económico y controles sobre el uso de la tierra.

Es preciso examinar en detalle los objetivos de cualquier proyecto de aprovechamiento de tierras para establecer los procedimientos que se utilizarán en el predio, un listado completo de los subproductos y desechos que genera el proceso, el uso que se dará a los recursos hídricos, los efluentes líquidos y gaseosos y cualquier otro resultado de las actividades que se llevarán a cabo en el predio. Como el proyecto podría afectar la tierra, el aire y el agua de uso público, la gente debería tener derecho, en el marco del proceso de autorización, a observar y enterarse de lo que sucede en relación con la contaminación potencial o real.

Como corolario de lo anterior, la legislación debería asegurar la posibilidad de efectuar un control estricto de toda eliminación de efluentes y desechos sólidos, así como de los vertederos, con inclusión de los vertederos terraplenados, así como de todas las emisiones a la atmósfera.

Si se me permite una digresión, quisiera señalar que el Convenio de Basilea no establece ninguna medida para el control de estos desechos, pese a que son igualmente perjudiciales. Por ese motivo sigo reafirmando que el tema de la protección del medio ambiente va más allá del Convenio de Basilea y es preciso tener esto presente para no distraernos con problemas secundarios.

- vii) **Sería preciso elaborar y aplicar normas sobre el almacenamiento, transporte, etiquetado, embalaje y eliminación de sustancias tóxicas, preferiblemente con un criterio regional amplio.**

No es necesario volver a inventar la rueda. En América del Norte y Europa abundan las normas que pueden tomarse como modelo. Habida cuenta de que existe una clara conciencia política del problema, las normas regionales se podrían elaborar muy rápidamente.

- viii) **Debemos superar la carencia de funciones y responsabilidades institucionales bien definidas que, como sabemos de sobra, deberían orientar nuestra labor técnica cotidiana en este campo.**

Sin duda les resultará evidente que esta recomendación está estrechamente vinculada a la norma iv), por ejemplo.

- ix) **Los cuadros técnicos deberían tener capacitación académica y disponer de las normas e instrumentos de fiscalización necesarios para proteger las diversas esferas del medio ambiente.**

En este aspecto tampoco es necesario volver a inventar la rueda. Según sé, hay muchas personas competentes y capacitadas técnicamente, que ocupan puestos profesionales en América del Norte y en Europa y que, aprovechando su experiencia en estos temas, podrían impartir capacitación *in situ* para resolver problemas de eliminación de desechos peligrosos, supervisar y regular situaciones existentes e imponer controles estrictos. Tengo la impresión de que recibiremos de nuestros colegas asistencia de excelente calidad con sólo solicitarla.

- x) **Es preciso que los encargados de formular y aplicar las políticas pertinentes adquieran los conocimientos suficientes sobre estos problemas y sus soluciones.**

Una de las dificultades que encontramos los encargados de aplicar y hacer cumplir las normas ambientales es que rara vez frecuentamos los mismos círculos sociales que los empresarios y los encargados de formular las políticas. Nos guste o no, este hecho puede afectar considerablemente a nuestra capacidad para cumplir con dicha labor, nuestra credibilidad ante la comunidad y la acogida dada a nuestros esfuerzos por hacer cumplir las normas.

Lo antedicho vale tanto para el Convenio de Basilea como para todos los demás controles ambientales. En tal sentido, recordarán lo que les relaté al principio de mi exposición sobre la situación creada cerca de Seattle, estado de Washington, con respecto al agregado de metales pesados a los fertilizantes y las dificultades que tuvo la población local para lograr que se rectificara.

- xi) **El vertedero de Cooks**

Actualmente, este vertedero no es adecuado para los desechos peligrosos. Sin embargo, se convertirá en un vertedero sanitario con instalaciones *in situ* para el almacenamiento de los desechos peligrosos.

4. Conclusión

En resumen, lo que he intentado en mi exposición es señalarles los problemas siguientes:

- i) La aplicación del Convenio de Basilea es un problema serio y debe encararse como actividad permanente, por la sencilla razón de que la capacidad industrial del mundo sigue creciendo y con ella la producción de sustancias peligrosas y tóxicas.
- ii) Es indudable que la aplicación del Convenio está estrechamente vinculada a la de otros instrumentos de protección del medio ambiente, ya se trate del Convenio internacional para prevenir la contaminación de los buques (MARPOL) o de las leyes locales o nacionales.
- iii) Para tener éxito en la puesta en práctica del Convenio sería necesario cumplir con los “Diez mandamientos” o “Normas de aplicación” que acabo de exponer.

Recuerden que, en última instancia, la aplicación del Convenio de Basilea se reduce al cumplimiento de medidas técnicas, pero no podemos alcanzar nuestras metas sin apoyo político y de la población.

B. Exposición del experto Sr. Oscar Natale, representante del gobierno de Argentina

1. Principales problemas actuales de la implementación del Convenio de Basilea

La problemática de la implementación de la Convención de Basilea tiene variados aspectos prioritarios según consideremos las distintas escalas geográficas pertinentes (nacional, subregional, regional y mundial).

Así, los aspectos relativos a la definición, clasificación y caracterización de residuos peligrosos son, en gran medida, el resultado del consenso mundial surgido del Grupo de Trabajo Técnico de la Convención. Del mismo modo que los aspectos de naturaleza jurídica (responsabilidad y compensación y otros) y de rutinas relativas al comercio internacional de residuos peligrosos (codificación aduanera, sistema de información y otros).

Por otra parte, los aspectos vinculados a las tecnologías de producción de bienes y servicios y a las tecnologías de eliminación de residuos peligrosos presentan ciertos patrones comunes de alcance subregional y regional.

Finalmente el control del tráfico ilícito de residuos peligrosos entre países depende, en primer término, de las restricciones normativas y la eficacia de su aplicación a niveles nacional y subregional. Y en segundo lugar de prohibiciones establecidas a los países desarrollados exportadores de residuos peligrosos (Decisión III/1).

La Constitución de la República Argentina de 1994, a través del artículo 41, prohíbe el ingreso de residuos actual o potencialmente peligrosos y radiactivos. La Ley de Residuos Peligrosos 24051/92 (Artículo 3º), extiende esa prohibición al ingreso de cualquier tipo de residuo al país. Esta segunda restricción hace que, actualmente, en la Argentina se puedan importar solamente y en forma lícita, materiales y productos no considerados residuos, sean o no peligrosos.

Son estas normas nacionales, contempladas en el Artículo 1.1. (b) del Convenio de Basilea, las que definen la política Argentina con relación a las Decisiones II/12 (COP 2-94) y III/1 (COP 3-95) relativas a la prohibición de exportación de residuos peligrosos desde los países desarrollados (OCDE, CE y Lichtenstein) hacia los países en vías de desarrollo.

Actualmente la Ley de Residuos Peligrosos está sujeta a una posible modificación a partir de proyectos que, con relación a la definición de residuo peligroso, se orientaría a adoptar la establecida en el Artículo 1.1.(a) de la Convención de Basilea. Permitiendo así que se pueda manejar un criterio similar a escala nacional e internacional, en lo referente a la exportación de residuos peligrosos desde la Argentina, subsistiendo la prohibición Constitucional de importación de residuos peligrosos.

Este marco legislativo argentino, fuertemente protector del medio ambiente local en lo relativo al ingreso de residuos peligrosos extranjeros, presenta, sin embargo, una serie de inconvenientes para una economía caracterizada como emergente. Así sectores industriales dedicados al reciclado de residuos peligrosos, parcialmente renovados con tecnologías ambientalmente sustentables y con parte de su infraestructura ociosa, no pueden importar residuos peligrosos para reciclar. Este es el caso de la industria productora de plomo secundario a partir del reciclado baterías de plomo-ácidas. Que en 1996 producía 27 765 toneladas de plomo por reciclado de baterías locales y tiene una capacidad instalada de 52 000 toneladas/año. Derivando en una capacidad ociosa del orden del 47%. Este tipo de restricción a la actividad económica y que se deriva de las normas antes mencionadas, requiere analizar los efectos ambientales y comerciales que la Decisión III/1 producirá en el ámbito regional y en particular en el MERCOSUR. Dado que la vigencia de la prohibición de exportación de residuos peligrosos para reciclar, desde países desarrollados, puede potenciar la exportación de residuos peligrosos para reciclar desde la Argentina hacia países de la Región que lo permitan.

Por lo que los movimientos transfronterizos intrarregionales de residuos peligrosos para reciclar deben ser objeto de una especial consideración, tanto desde el punto de vista ambiental como económico (Artículo 4° del Borrador de Acuerdo Regional).

Con relación a la infraestructura argentina para la disposición final de residuos peligrosos generados en el país, se advierte un sostenido crecimiento en la instalación de plantas de incineración de residuos peligrosos industriales y patológicos pero no se cuenta aún con rellenos de seguridad autorizados para operar.

Actualmente, dentro del plan de saneamiento de la cuenca del Matanza-Riachuelo, en el área metropolitana de Buenos Aires, se han determinado las áreas factibles para el emplazamiento de una planta de disposición final de residuos peligrosos.

Por otra parte la incorporación de nuevas tecnologías productivas, ambientalmente sustentables, en la Argentina no puede considerarse que sea significativa. Quedando en parte circunscriptas a nuevas instalaciones en sectores que presentan un llamativo desarrollo (minería y servicios) más que en el sector industrial.

Respecto a las Listas A y B desarrolladas por el Grupo de Trabajo Técnico (GTT) del Convenio de Basilea se espera que la COP 4 las adopte, conjuntamente con su procedimiento de revisión. Sin embargo se debe considerar la modalidad para su incorporación en la Convención.

Desde la 12 Sesión del Grupo de Trabajo Técnico (GTT) se han venido tratando las modalidades de incorporación de las Listas y su mecanismo de revisión.

Los criterios establecidos por el GTT con este fin son:

- i. Las Listas A y B deben ser incorporadas a la Convención con igual jerarquía debido a su interrelación (existencia de referencias técnicas recíprocas y entradas especulares) y en respuesta a lo establecido en las Decisiones III/1 y II/12.
- ii. Las Listas A y B deben incorporarse a la Convención de forma legalmente vinculante.
- iii. La modalidad de incorporación de las Listas A y B a la Convención debe ser capaz de tener flexibilidad a largo plazo (facilitando la dinámica de incorporación, remoción y cambios de residuos en las Listas) a la vez que se mantiene el valor legal.

El hecho de que estos criterios prioritarios encuentran dificultades, en mayor o menor medida, para ser plasmados en la modalidad de incorporación de las Listas a la Convención ha determinado que distintas Partes (Unión Europea, Chile y otros) hayan propuesto distintas fórmulas.

Las modalidades de incorporación consideradas fueron:

- i. Decisión de la Conferencia de las Partes (COP)/Guías.
- ii. Incorporación de las Listas A y B a través de dos nuevos Anexos sin enmienda de la Convención de Basilea.
- iii. Incorporación de las Listas A y B a través de dos nuevos Anexos con enmienda de la convención.
- iv. Incorporación de la Lista A, únicamente, a través del reemplazo del actual Anexo I de la Convención.
- v. Incorporación de la Lista A, únicamente, como agregado al actual Anexo I de la Convención.
- vi. Incorporación de las Listas A y B a través de un Protocolo elaborado ad hoc.
- vii. Incorporación de las Listas A y B como nuevos Anexos VIII y IX, respectivamente, y una addenda explicativa al Anexo I de la Convención bajo la modalidad de enmienda a la Convención.

La modalidad propuesta por Chile corresponde a la alternativa vii. Estableciendo que la Conferencia de las Partes determinará un procedimiento de revisión de las Listas A y B (Anexos VIII y IX). Respondiendo al criterio de hacerlas legalmente vinculantes a través de una enmienda a la Convención, pero no se advierte la satisfacción del criterio de flexibilidad para permitir la revisión de las Listas A y B y la incorporación de nuevos residuos.

Por otra parte en la 12 Sesión del GTT se desarrolló una propuesta del mecanismo de revisión de las Listas por lo que se considera necesario integrarlo al proyecto, cualquiera sea la modalidad de incorporación.

Así el sector de reciclado de residuos plásticos halogenados (clorados y fluorados) se encuentra pendiente de su clasificación (entradas C1 a C3 de la Lista C) por parte del GTT. Actualmente una única empresa argentina recicla mecánicamente residuos de PVC, conjuntamente con otros residuos plásticos. Con una producción de 17,5 toneladas/mes de residuos plásticos y una capacidad instalada de 30 toneladas/mes (PLASTIVIDA). Siendo de 842,5 toneladas/mes el total de reciclado mecánico en la Argentina. Mientras que aproximadamente 600 toneladas/mes de residuos plásticos en general, son usados como combustible en cementeras y acerías (PLASTIVIDA).

Esta última alternativa de valorización de plásticos halogenados es la que requiere una más exhaustiva consideración en relación con las emisiones gaseosas de los hornos por la posibilidad de presencia de dioxinas y furanos. Así en oportunidad de la duodécima Sesión del GTT, observaciones en este sentido de los expertos de algunos países en vías de desarrollo (Egipto, Sri Lanka, Costa Rica, El Salvador, Nigeria e Indonesia) motivó el requerimiento de mayor información técnica relativa a esta temática.

Por lo hasta aquí expresado, se considera conveniente que la Segunda Reunión Regional CEPAL-PNUMA/SCB analice las modalidades de incorporación de las Listas y su mecanismo de revisión desde el punto de vista jurídico y operativo.

Resta realizar algunos comentarios con relación al empleo del Anexo III (características peligrosas), tanto para demostrar la peligrosidad de residuos del Anexo I y la Lista B como la no peligrosidad de residuos del Anexo I y la Lista A. En ese sentido el Programa de Actividades del GTT para el período 1998-2000, propone la caracterización de las clases H6.2, H10, H11, H12 y H13; como así también la caracterización de las categorías Y43 (residuos con furanos), Y44 (residuos con dioxinas) e Y4 (residuos de plaguicidas).

En todos estos casos se hace necesario volver al desarrollo del criterio de "de minimis" (concentración mínima efectiva), que por razones de complejidad y escasez de tiempo, fue interrumpido durante el período 1995-97.

Algunos de los aspectos relevantes a ser contemplados en el desarrollo del criterio de "de minimis", son:

- i. riesgo versus peligro (propiedades extrínsecas versus intrínsecas de los residuos);
- ii. valor único versus rango;
- iii. concentraciones mínimas en materiales/sustancias puras versus concentraciones mínimas en residuos/mezclas;
- iv. bioensayos para determinar efectos tóxicos y /o ecotóxicos; y
- v. fuentes y criterios de información toxicológica (Naciones Unidas: OMS, Registro del Transporte de Bienes Peligrosos, UNIDO; Comunidad Europea; Canadá; USA; Australia y de países de América Latina y el Caribe).

En lo referente a los aspectos tecnológicos se considera conveniente que la Región de América Latina y el Caribe, a través de la actividad de los Centros de Capacitación y Desarrollo de Tecnología analice la casuística de tecnologías de tratamiento fisicoquímico y biológico de residuos peligrosos en relación al Borrador de Guías elaborado (UNEP/CHW/WG.4/11/7).

2. Análisis de los desafíos para la aplicación del Convenio en la región

a) Borrador de acuerdo regional

En el documento de CEPAL denominado "Antecedentes sobre la elaboración del borrador de acuerdo regional sobre la prohibición de ingreso de desechos peligrosos y otros desechos a América Latina y el Caribe, regulación del tráfico intrarregional y cooperación técnica en el área" se identifican una serie de cuestiones a definir, a saber:

- i. Relación con otras instancias subregionales de cooperación.
- ii. Definición de desechos.

- iii. Inclusión de desechos radiactivos.
- iv. Ámbito territorial del acuerdo.
- v. Vertimiento.
- vi. Operaciones de reciclado y recuperación.
- vii. Identificación separada de los desechos peligrosos en la nomenclatura arancelaria.
- viii. Definición de los criterios para las características peligrosas del Anexo III del Convenio.

Algunas de estas cuestiones han merecido cierto grado de tratamiento en la Argentina por diversas razones, vinculadas a la aplicación de la legislación nacional e internacional (Convenio de Basilea) en el país.

Así con relación a la necesidad de discriminar entre materiales y desechos (residuos), la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en un proyecto de nueva ley de residuos peligrosos, ha adaptado sendas listas de características y clases de la OCDE y del Grupo de Expertos de Australia (Australian Hazardous Waste Technical Group. Avisory Paper 96/3).

Las mismas se adjuntan en el Anexo al documento. Dada la importancia de discriminar, en primer lugar, entre estas dos categorías (material versus residuo), para luego calificar los residuos entre peligrosos y no peligrosos.

Con relación a la conveniencia de que en un Acuerdo Regional se extienda el alcance a otros residuos peligrosos como los radiactivos, no se tiene opinión formada dado la especificidad de estos residuos.

Como se señaló anteriormente el Artículo 41 de la Constitución y el Artículo 3° de la Ley de Residuos Peligrosos extienden la prohibición de importación a los residuos radiactivos. La Ley Nacional de la Actividad Nuclear (7-8-1996) establece, en su Artículo 1°, que la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Autoridad Regulatoria Nuclear, del Estado Nacional, serán los encargados de ejercer las funciones de investigación y desarrollo, regulación y fiscalización en materia nuclear. También se establece que la política nuclear observará estrictamente las obligaciones asumidas por la República Argentina en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco); el Tratado de no Proliferación de las Armas Nucleares; el Acuerdo entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias, así como también los compromisos asumidos en virtud de la pertenencia al Grupo de Países Proveedores Nucleares y el Régimen Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas (Decreto 603/92).

Por otra parte el Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos fue sancionado el 21 de agosto de 1996. En su Artículo 2° se define la Gestión de los Residuos Radiactivos como el conjunto de actividades para aislar los residuos radiactivos de la biosfera a los derivados exclusivamente de la actividad nuclear efectuada en el territorio de la Nación Argentina, el tiempo necesario para que su radiactividad haya decaído a un nivel tal, que su eventual reingreso a la misma no implique riesgos para el hombre y su ambiente.

El Artículo 3° define residuo radiactivo como todo material radiactivo, combinado o no con material no radiactivo, que haya sido utilizado en procesos productivos o aplicaciones, para los cuales no se prevean usos inmediatos posteriores en la misma instalación, y que, por sus características radiológicas no puedan ser dispersados en el ambiente de acuerdo con los límites establecidos por el ente nacional regulador nuclear o el organismo que lo sustituya.

La autoridad de aplicación del Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos es la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) conforme a las normas regulatorias del Ente Nacional Regulador Nuclear o el organismo que lo sustituya y con todas aquellas regulaciones nacionales, provinciales y de la ciudad de Buenos Aires, que correspondan (Artículo 3°).

Por último esta ley establece el Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos en el ámbito de la CNEA.

Lo hasta aquí señalado con relación a la gestión de los residuos radiactivos en la Argentina, pone en evidencia que, aparte de la prohibición de importación establecida en la Constitución de 1994 y en la Ley 24051/92, se realiza con criterios, metodologías, normas y organismos diferentes a los correspondientes a los residuos peligrosos no radiactivos.

Referente al ámbito territorial del acuerdo se plantea la cuestión relativa a la incumbencia ambiental de los estados ribereños sobre los mares en la zona económica exclusiva. Este aspecto se entiende que también está presente en la definición de territorialidad vinculada al transporte marítimo transfronterizo de residuos peligrosos dentro del Convenio de Basilea.

Pero considero que amerita cierto análisis el hecho de que en la Región exista al menos un país perteneciente a la OCDE, México, dado que se podría promover un posible conflicto de criterios e intereses al establecer una prohibición de ingreso de residuos peligrosos a toda la región y al permitir movimientos transfronterizos intrarregionales. Incluso cabe analizar la situación futura de la Argentina que viene realizando gestiones para integrarse a la OCDE desde 1995.

No obstante estas observaciones se comparten los criterios propuestos en el borrador de CEPAL con relación a fomentar movimientos transfronterizos de residuos peligrosos solamente en los casos que se efectúen bajo las condiciones de :

- i. cumplimiento con los procedimientos establecidos en la Convención de Basilea; y
- ii. eliminación (disposición final y/o reciclado/valorización) de los residuos peligrosos en plantas de un país de la región que operen en condiciones ambientalmente racionales.

Con relación al control de vertimientos de residuos peligrosos en los mares se considera conveniente ajustar el Anexo IV del Convenio de Basilea, en lo pertinente a este tema, conforme a lo establecido en el Convenio de Londres.

La Argentina adhirió por Ley 24089 de 1992 al Convenio Internacional de Londres (1973) para prevenir la contaminación por los buques del medio marino provocado por la descarga de "sustancias perjudiciales" o de "efluentes" que contengan tales sustancias.

Se advierte, en este caso la necesidad de compatibilizar las definiciones de "residuos peligrosos" dada por la Convención de Basilea (actualmente en proceso de clarificación a través de Listas) y las de "sustancia perjudicial" del Convenio de Londres. Ya que la definición de "sustancia perjudicial" del Convenio de Londres amén de incluir tanto residuos como sustancias peligrosas se basa en el concepto de prevención de riesgo, característica extrínseca de las sustancias-residuos, mientras que en el Convenio de Basilea los residuos peligrosos se basan en características intrínsecas de los mismos.

Con relación a incorporar en el Convenio Regional principios ambientales universales, cabe recordar que algunos ya están presentes en la Convención de Basilea (precautorio, contaminador-

pagador, de responsabilidad y el desarrollo científico-tecnológico), otros como la revisión de modalidades de producción y consumo para determinar su "sostenibilidad/sustentabilidad" se considera muy importante a ser incluido siempre con el cuidado de explicitar las metodologías que se han de emplear para su evaluación (análisis de ciclo de vida de materiales, productos y residuos por un lado y definición operacional de sostenibilidad" o "sustentabilidad")

Por último, ya se hicieron comentarios relativos a las implicancias de las Decisiones II/12 y III/1, la incorporación de las Listas a la Convención y el desarrollo pendiente con relación a las características peligrosas del Anexo III.

En síntesis se considera importante un Convenio Regional para regular el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos dentro de la Región, pero no se considera necesario la inclusión de la prohibición de importación a la Región de los residuos peligrosos extrarregionales ya que los mismos están, en gran medida, cubiertos por la Convención de Basilea a través de la Decisión III/1.

b) Red regional de centros de capacitación y transferencia de tecnología del convenio de Basilea, arreglos jurídicos pendientes

Desde el mes de junio de 1997 se encuentra elaborado el Proyecto de la Red Regional de Centros de Capacitación y Transferencia de Tecnología. Actualmente el Proyecto está a consideración de los países de la región, de países de otras regiones y de instituciones interesadas en apoyar financieramente el Proyecto.

Para el caso del Centro Sudamericano con sede en la Argentina, se considera que la disponibilidad del presupuesto inicial para la contratación del personal del Centro y para el desarrollo de las actividades previstas para el primer año sería una condición mínima suficiente para comenzar las actividades de capacitación y transferencia de tecnología.

Desde el punto de vista jurídico el Gobierno Argentino representado por la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable-Instituto Nacional del Agua y del Ambiente (SRN y DS-INA) debería firmar un acuerdo con la Secretaría del Convenio de Basilea (SCB) en el que se han de estipular los siguientes aspectos mínimos:

- i. Personería jurídica del Centro: Relación con SRN y DS-INA y con SCB/Centro Regional Coordinador.
- ii. Personal del Centro: Mecanismo de contratación y relación de dependencia.
- iii. Fondos de cuotas, aportes, servicios y donaciones: Mecanismo de administración y ejecución presupuestaria.
- iv. Contribución de las Partes signatarias (en efectivo y en especies).
- v. Plan y cronograma de actividades: conforme a lo establecido en el Proyecto del Centro Sudamericano de Capacitación y Transferencia de Tecnología del Convenio de Basilea.
- vi. Vigencia sugerida: 5 años.

c) Definición y clasificación de desechos establecida por el GTT del Convenio de Basilea

Se comparte el desarrollo actual de las Listas A y B que clasifican los residuos peligrosos y no peligrosos alcanzados por la Decisión III/1 y que son el fruto del trabajo del GTT durante el período 1995-97.

Con relación a la definición de desechos ya se mencionó anteriormente las Listas en proceso de adopción en la Argentina (ver Anexo).

d) Compatibilidad entre el Convenio de Basilea y el Sistema Armonizado Aduanero

En este aspecto se advierte la necesidad de que las Listas A y B, una vez aprobadas por la Conferencia de las Partes, sean ingresadas con su correspondiente codificación al sistema armonizado aduanero.

e) Aplicación de instrumentos internacionales vinculados y posibles áreas de cooperación

Sin perjuicio de la incorporación o no de los residuos radiactivos y de los vertidos de sustancias perjudiciales desde los buques en un Convenio Regional se considera conveniente el acercamiento cooperativo en estas temáticas a través de CEPAL.

3. Información de la Argentina sobre el estado de los proyectos de cooperación a ser tramitados y sobre el proceso de consultas con posibles donantes

El Instituto Nacional del Agua y del Ambiente, Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Argentina, sede del Centro Sudamericano de Capacitación y Transferencia de Tecnología del Convenio de Basilea ha comprometido para el período 1997-98, además de su aporte en especies (infraestructura), la suma de hasta U\$S 200000 para ser afectados a los siguientes rubros:

- Contratación del personal básico del Centro (Coordinador y Secretaria) por el plazo de un año (Seleccionados por concurso internacional) (U\$S 84000).
- Equipamiento de computación y comunicación (U\$S14000).
- Reunión de la Junta Directiva Sudamericana (U\$S10000).
- Realización de 3 seminarios subregionales (U\$S 90000).

Estos rubros tienen un presupuesto conforme a la Propuesta del Sistema de Centros para la Región elaborada en la Reunión de Montevideo de enero de 1997.

Se estaría en condiciones de iniciar el concurso internacional para la seleccionar el personal arriba mencionado, luego de la firma del acuerdo de instalación del Centro Sudamericano.

Con el fin de complementar los recursos económicos para cubrir el presupuesto del Centro Sudamericano se considera necesario analizar la posibilidad de establecer cuotas para los países de la Subregión, que al menos aseguren cubrir el costo de mediano plazo del personal y el desarrollo de las actividades de capacitación mínima. Quedando la cobertura del presupuesto operativo restante como función del progreso de las acciones de obtención de donantes y de la evolución de la provisión de servicios a título oneroso.

4. Actividades prioritarias de la red de centros

La Tabla 4.3.4 del Proyecto de Red de Centros establece el Programa de actividades propuesto para el Centro Sudamericano de Capacitación y Transferencia de Tecnología del Convenio de Basilea para el período 1997-2001, (ver Anexo).

Las actividades se ordenan de la siguiente forma:

- Establecimiento y operación general del Centro.
- Sistema de Información y su diseminación.
- Caracterización de Residuos Peligrosos y Control del Movimiento Transfronterizo.
- Infraestructura y Legislación.
- Transferencia de Tecnología.

C. Exposición resumida de la experta Sra. Melony McKenzie, representante del Gobierno de Bahamas

Bahamas apoya los aspectos esenciales del proyecto de acuerdo regional sobre la aplicación del Convenio de Basilea. Sin embargo, una serie de factores obstaculizan esa aplicación.

1. Factores que dificultan la aplicación del Convenio de Basilea en las Bahamas

- i) Como el Commonwealth de las Bahamas es un archipiélago, resulta muy difícil controlar el transporte de desechos a islas que no sean la capital.
- ii) Actualmente, los métodos de tratamiento y eliminación disponibles se limitan a la incineración (en muy pequeña escala) y al almacenamiento en vertederos terraplenados. Se necesita más asistencia para mejorar el manejo y eliminación de los desechos peligrosos.
- iii) Bahamas carece de capacidad técnica para tratar y eliminar los desechos peligrosos generados en el país. Si bien se produce gran cantidad de aceite de desecho, no existen en Bahamas instalaciones para su tratamiento o eliminación.
- iv) Las Bahamas no cuenta con un inventario normalizado de desechos peligrosos. Además, no existen instalaciones de prueba nacionales y en consecuencia resulta difícil individualizar los desechos peligrosos y determinar sus efectos.
- v) Las Bahamas no cuenta con normas que permitan clasificar los desechos peligrosos en distintas categorías y, por ende, no existe un equivalente nacional de los desechos cuyo número de código en el Convenio de Basilea es H13. En el país, los desechos se clasifican conforme a sus propiedades intrínsecas y no en función de las sustancias que los componen.
- vi) La comunicación entre la industria y el Gobierno y entre los organismos oficiales pertinentes es deficiente. La Dirección de Medio Ambiente y el Departamento de Aduanas están tratando de lograr una relación de trabajo más estrecha a fin de facilitar la aplicación efectiva del Convenio de Basilea.
- vii) Todos los factores mencionados deben abordarse a nivel nacional a fin de asegurar que el Convenio de Basilea se aplique con éxito.

Bahamas apoya plenamente la creación de una red de centros regionales y subregionales de capacitación y transferencia de tecnología y considera que pronto se convertirán en realidad. Esos centros son fundamentales para una aplicación efectiva del Convenio de Basilea en América Latina y el Caribe, ya que pueden facilitar la adopción de tecnologías ecológicamente racionales, que generen

poca cantidad de desechos, así como de procedimientos de manejo apropiados que permitan minimizar la producción de desechos peligrosos.

Se ha evaluado el sistema de clasificación aduanera utilizado en Bahamas y parece ser compatible con las disposiciones del Convenio de Basilea. Las dificultades derivan de la falta de los recursos humanos necesarios para fiscalizar el tráfico entre las numerosas islas que componen las Bahamas.

El país está participando activamente en la reunión sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo y en el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.

Las Bahamas reafirman su compromiso con la aplicación del Convenio de Basilea.

D. Exposición de la experta Sra. Wendy Cherrise, representante del Gobierno de Barbados

1. Principales problemas actuales para la aplicación del Convenio de Basilea

El Gobierno de Barbados ratificó el Convenio de Basilea en octubre de 1995 y el Convenio entró en vigor en enero de 1996. Desde entonces Barbados ha participado activamente en las consultas y reuniones celebradas en la región del Caribe. Tras la ratificación del Convenio fue necesario abordar el problema del movimiento fuera del país de los desechos peligrosos, que tradicionalmente se habían enviado a los Estados Unidos de América. En respuesta a las inquietudes planteadas por la industria nacional, se realizaron esfuerzos por lograr la asistencia del Convenio de Basilea para solucionar el problema. Esto nos llevó a participar en las consultas regionales patrocinadas por la Comisión Europea sobre el desarrollo de planes de manejo de los desechos peligrosos. También se estableció contacto con Canadá, en su condición de parte en el Convenio, con respecto a la aceptación de los desechos peligrosos acumulados. En relación con el primer embarque de desechos que se exportará al Canadá, el proceso está avanzado y próximo a concluir.

Barbados también participó en el Seminario Regional sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos, organizado por la Secretaría del Convenio de Basilea y el Gobierno de Santa Lucía, y celebrado del 1º al 4 de septiembre de 1996. El resultado más importante de este proceso fue la formulación del Programa de Acción Regional para el Caribe y los esfuerzos por promover el funcionamiento del centro subregional, designando como tal al Instituto de Investigaciones Industriales del Caribe (CARIRI) de Trinidad y Tabago.

En su empeño por impulsar la ejecución del Programa de Acción Regional formulado en la reunión de septiembre, la Secretaría del Convenio de Basilea ha elaborado unas 12 propuestas de proyectos que incorporan las medidas previstas para la aplicación del Convenio de Basilea en la región. En consecuencia, lo más importante es proporcionar todo el apoyo necesario para contribuir a la difusión de esos proyectos entre las diversas partes del Convenio de Basilea y otros organismos, a fin de conseguir fondos para su ejecución.

i) Tareas futuras de la cuarta Conferencia de las Partes

La experiencia adquirida a través de la participación en negociaciones de exportación de desecho ha permitido al Gobierno de Barbados tomar conciencia de que el proceso, además de tedioso, es muy largo. En la presente reunión y en la cuarta Conferencia de las Partes se debería determinar si existen instalaciones en la región en las que puedan eliminarse y, en lo posible reciclarse, los desechos peligrosos generados por los pequeños estados insulares que no pueden emprender este tipo de actividades por falta de capacidad o de disponibilidad de tierras. De este modo se cumpliría con uno de los postulados del Convenio, según el cual se debe alentar que los desechos peligrosos se eliminen lo más cerca posible de la fuente. También se debería analizar si hay manera de acelerar el proceso sin afectar su integridad. Sería necesario establecer criterios específicos que los estados insulares deberían cumplir antes de encarar este tipo de movimientos.

2. Análisis de los problemas atinentes a la aplicación del Convenio a nivel regional

i) Proyecto de acuerdo regional para la aplicación del Convenio

El análisis del contenido del preámbulo y de la parte dispositiva del proyecto de acuerdo regional permite concluir que también es preciso abordar los problemas siguientes:

- a) En el preámbulo también se debería tener en cuenta el Seminario Regional sobre el Manejo Ambientalmente Racional de los Desechos Peligrosos organizado en Santa Lucía del 1° al 4 de septiembre de 1996 para expertos de la región del Caribe y tomar nota del Programa de Acción para el Caribe formulado en dicha reunión. Deberá procurarse que exista coincidencia en el espíritu de los acuerdos regionales y subregionales.
- b) En el preámbulo debería mencionarse la decisión adoptada en la Reunión de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, celebrada en Buenos Aires en noviembre de 1996.
- c) El artículo 2, en que figura la definición de desecho, no debería limitarse sólo a las categorías de desechos enumeradas y definidas en el Convenio de Basilea, sino que debería tener en cuenta las necesidades de la región. En otras palabras, tendría que comprender las categorías de desechos que específicamente constituyen un riesgo y un perjuicio para los estados de la región.

Teniendo en cuenta la Convención de Bamako firmada por los estados de África y la Convención de Langawi, concluida por los estados del Pacífico meridional, en las que se estipulan prohibiciones en relación con los desechos radiactivos, y considerando que permanentemente se transporta este tipo de desechos a través del Canal de Panamá y del Mar Caribe, en el acuerdo regional se debería mencionar expresamente la prohibición de los movimientos de desechos radiactivos a través de la región.

- d) Barbados apoya la moción de que en el artículo 4 se encare el problema del movimiento a través de la región de desechos peligrosos para su eliminación o reciclaje.

Teniendo en cuenta las diferencias en cuanto a capacidad tecnológica entre los países de la región y las limitaciones en materia de disponibilidad de tierras de los pequeños países insulares, sugerimos que si las necesidades de estos estados con respecto a la eliminación de desechos pueden satisfacerse en la propia región, deberá procurarse por todos los medios que así se haga.

Esta propuesta también es coherente con los postulados del Convenio de Basilea que alientan a que el tratamiento de los desechos peligrosos se lleve a cabo lo más cerca posible de la fuente.

- e) En cuanto a la coordinación de las propuestas del instrumento regional con las normas nacionales, es preciso plantear el debate de este instrumento en un foro que pueda incidir en la política y la legislación nacionales. Se sugiere que ese foro sea la Reunión de Ministros de América Latina y el Caribe. Las directrices políticas de este grupo podrían influir en la elaboración o modificación de las leyes nacionales a fin de adaptarlas a las necesidades de la región y al acuerdo final.
- ii) **Establecimiento de la red de centros regionales y subregionales de capacitación y transferencia de tecnología, en espera de la aprobación de los instrumentos jurídicos necesarios**

Barbados sugiere que se haga todo lo posible por obtener compromisos inmediatos en relación con los centros regionales y subregionales y procurar los recursos financieros necesarios para que los centros comiencen a funcionar. Cabe señalar que en la región del Caribe, donde se han formulado varios proyectos sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos, se debería dar máxima prioridad a la financiación del centro subregional y a la elaboración de leyes y acuerdos nacionales y regionales.

- iii) **Definición y clasificación de los desechos: exposición sobre la labor realizada por el grupo de trabajo técnico en el marco del Convenio de Basilea**

Se toma nota con agradecimiento la considerable labor realizada y finalizada por el grupo de trabajo técnico del Convenio de Basilea.

También se toma nota de la propuesta del Gobierno de Chile de enmendar el Convenio para incorporar a su texto las nuevas listas A y B. Se examinarán más a fondo las ideas consignadas en las enmiendas, así como las recomendaciones formuladas para la cuarta Conferencia de las Partes, para las cuales se ha solicitado el apoyo de Barbados. También se examinarán las enmiendas a la propuesta de Chile presentadas por el Gobierno de Perú.

- iv) **Tráfico ilegal, compatibilidad entre el Convenio de Basilea y los procedimientos de clasificación aduanera**

También se toma nota de que se utilizan varios métodos ingeniosos para introducir desechos peligrosos en los estados de la región. En consecuencia, es preciso promover la capacitación de los funcionarios de gobierno, y en especial de los funcionarios de aduana, en la detección de anomalías en los embarques de productos químicos y procurar que tomen conciencia de la situación existente.

En tal sentido, se toma nota de la labor actual del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y de la necesidad de cooperación en la capacitación de funcionarios en la detección tanto de clorofluorocarbonos (CFC) como de desechos peligrosos.

v) **Aplicación de acuerdos conexos y esferas de cooperación (MARPOL, desechos radiactivos y Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra)**

Como se ha señalado en el inciso iv), se debería fomentar la cooperación con el Protocolo de Montreal en las actividades de capacitación. Además, la Secretaría del Convenio de Basilea debería tomar nota de las inquietudes de la región y tratar de influir en la elaboración del protocolo sobre responsabilidades e indemnizaciones a cargo del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Teniendo en cuenta la importancia que reviste la notificación en el movimiento de desechos peligrosos en el marco del Convenio de Basilea, sería necesario integrar los mismos principios al proceso encabezado por el OIEA.

En relación con el MARPOL y el manejo de la contaminación generada por los buques, es preciso definir los límites entre los dos convenios y la forma en que pueden aplicarse de modo conjunto en la región.

3. Seguimiento de la segunda reunión de Montevideo sobre la planificación y financiación de la red de centros

Para el centro subregional correspondiente al Caribe que funciona en el CARIRI, en Trinidad y Tabago, es preciso comprometer recursos del país anfitrión y de otros países de la región.

Como la meta es contar con centros que sigan funcionando en el largo plazo, es importante demostrar la importancia de la labor que desarrollará el centro a fin de poder contar con la confianza y el apoyo de los gobiernos de la región y, en consecuencia, con posibilidades de apoyo financiero futuro.

Habría que revisar cuidadosamente los mecanismos tradicionales de financiación de las instituciones regionales, dado que la carencia de recursos financieros estables pone en peligro la continuidad de su labor.

4. Actividades prioritarias de la red de centros

Se toma nota de que la actividad prioritaria es la recopilación de información. En consecuencia, es importante que los estados tomen conocimiento de la información ya disponible y de cómo acceder a ella. Es preciso esforzarse por dar respuesta a las necesidades iniciales de capacitación y de acceso al equipo requerido a fin de asegurar la eficacia del funcionamiento en red de los centros y los respectivos coordinadores de la región. Habría que elaborar pequeños proyectos que los organismos financieros previamente definidos puedan tomar a su cargo.

Habida cuenta de que ya se han determinado en términos generales las prioridades de la subregión del Caribe, es necesario definir las de cada uno de los países a fin de comprender las prioridades de la región. A tal fin, se debería proceder a reunir información ahora, antes de que se inicien oficialmente las actividades del centro subregional, de modo de asegurar que el programa de trabajo establecido sea claro y eficaz.

E. Exposición resumida del experto Sr. Gustavo Eterovic, representante del gobierno de Bolivia

1. Presentación

La República de Bolivia como parte del Convenio de Basilea viene implementando una serie de medidas orientadas a cumplir con lo establecido en este convenio.

En tal sentido, en 1992 se promulgó la Ley del Medio Ambiente (LMA) que define el marco general para la Gestión Ambiental a nivel nacional. En 1993, se creó el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. En diciembre de 1995 se pone en vigencia la Reglamentación de la mencionada Ley y en 1996 se ratifica el Convenio de Basilea mediante Ley de la República.

A la fecha, el cuerpo reglamentario de la LMA esta conformado por seis reglamentos generales y dos sectoriales:

- i. Reglamento General de Gestión Ambiental.
- ii. Reglamento de Prevención y Control Ambiental.
- iii. Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica.
- iv. Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica.
- v. Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas.
- vi. Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos.

Los reglamentos sectoriales son:

- i. Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos.
- ii. Reglamento Ambiental para Actividades Mineras.

El reglamento que se relaciona directamente al tema presente es el Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas, del cual se adjunta una copia.

La etapa actual es considerada de implementación y, mas propiamente, de adecuación, por tanto, como ocurre en la mayor parte de países Latinoamericanos y del Caribe se debe enfrentar varias dificultades, entre las que destacan la falta de capacidad institucional, escasos recursos humanos calificados en la temática ambiental, tecnologías obsoletas y fundamentalmente insensibilidad de la sociedad.

El último punto citado se traduce en una falta de sustento real y efectivo de la Gestión Ambiental, por lo que, una de las principales tareas que se ha planteado el actual Gobierno de Bolivia es, precisamente, iniciar una campaña de concientización y sensibilización, de manera que, la sociedad en su conjunto asuma la responsabilidad que le corresponde en la Gestión Ambiental, la cual es ratificada por el espacio de acción que otorga la Ley y su reglamentación al ciudadano en general.

Serie Medio Ambiente y Desarrollo *

- | No. | Título |
|-----|--|
| 1 | Las reformas del sector energético en América Latina y el Caribe (LC/L.1020), abril de 1997. |
| 2 | Participación privada en la prestación de los servicios de agua. Modalidades para la participación privada en la prestación de los servicios de agua (LC/L.1024), mayo de 1997. |
| 3 | Procedimientos de gestión para un desarrollo sustentable (aplicables a municipios, microrregiones y cuencas) (LC/L.1053), agosto de 1997. |
| 4 | El Acuerdo de las Naciones Unidas sobre pesca en alta mar: una perspectiva regional a dos años de su firma (LC/L.1069), septiembre de 1997. |
| 5 | Litigios pesqueros en América Latina (LC/L.1094), febrero de 1998. |
| 6 | Prices, property and markets in water allocation (LC/L.1097), febrero de 1998. |
| 7 | Sustainable development of human settlements: Achievements and Challenges in housing and urban policy in Latin America and the Caribbean (LC/L.1106), marzo de 1998. |
| 8 | Hacia un Cambio de los Patrones de Producción: Segunda Reunión Regional para la Aplicación del Convenio de Basilea en América Latina y El Caribe. Vol. I (LC/L. 1116), Vol. II (LC/L. 1116/Add. 1), septiembre 1998. |

* El lector interesado en números anteriores de esta serie puede solicitarlos dirigiendo su correspondencia a la División de Medio Ambiente y Desarrollo, CEPAL, Casilla 179-D, Santiago de Chile o solicitarlos por correo electrónico a: rsalgado@eclac.cl